

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

"AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA, GENERAL D. JOSE DE SAN MARTIN"

Año XCI	Salta, 23 de Junio de 2000	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 40 PAGINAS				CONCESION N° 3/18

N° 15.928

Tirada de 350 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 8.30 a 13.00

Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Ing. GILBERTO ENRIQUE OVIEDO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RUBEN FORTUNY
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Registro Nacional de Propiedad
Intelectual N° 30199

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

Teléfono N° 4214780

4400 - SALTA

Sr. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 249/97

I - PUBLICACIONES:	Por cada	Excedente
Texto no mayor de 200 palabras	Publicación	(p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Pág.

N° 7.083 - Promulgada por Decreto N° 1.578 del 15/06/00 - Impuestos. Régimen de Facilidades de Pago. Modifica Código Fiscal. Decreto de Necesidad y Urgencia N° 707/00 Convertido en Ley	3281
--	------

DECRETOS

M. Ed. N° 1.552 del 13/06/00 - Contrato de consultoría.....	3287
M. Ed. N° 1.553 del 13/06/00 - Contrato de locación de servicios	3288
M. Ed. N° 1.554 del 13/06/00 - Contrato de locación de servicios	3288
M. Ed. N° 1.555 del 13/06/00 - Contrato de locación de obra	3289
S.G.G. N° 1.557 del 14/06/00 - Declara Huésped Oficial al señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, Tte. Gral. Ricardo Brinzoni	3290
S.G.G. N° 1.558 del 14/06/00 - Declara Huésped Oficial al señor Jefe del Tercer Cuerpo de Ejército, Córdoba, Gral. de Div. Alejandro Carullo	3290
M. Ed. N° 1.559 del 14/06/00 - Contrato de consultoría.....	3290
M. Ed. N° 1.560 del 14/06/00 - Contrato de consultoría.....	3291
M. Ed. N° 1.561 del 14/06/00 - Contrato de consultoría.....	3292
M. Ed. N° 1.562 del 14/06/00 - Contrato de consultoría.....	3293
S.G.G. N° 1.563 del 14/06/00 - Declara Huésped de Honor al Sr. Embajador de la República Oriental del Uruguay, Dr. Alberto Volonte	3293
S.G.G. N° 1.564 del 14/06/00 - Declara Huésped de Honor al Sr. Gobernador de la provincia de Jujuy, Dr. Eduardo Fellner.....	3294
M. Ed. N° 1.565 del 14/06/00 - Contrato de consultoría.....	3294
M. Ed. N° 1.566 del 14/06/00 - Contrato de locación de obra.....	3295

RESOLUCIONES

N° 253 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 43/00	3295
N° 252 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 42/00	3299
N° 251 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 41/00	3300
N° 250 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 40/00	3300

EDICTOS DE MINAS

N° 132 - Javier - Expte. N° 16.890	3300
N° 965 - Tacalto 6 - Expte. N° 15.727	3301
N° 964 - Taca Taca 8 - Expte. N° 15.948	3301
N° 963 - Punilla V - Expte. N° 15.478.....	3302

LICITACION PUBLICA

N° 239 - Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA) N° 16/00.....	3302
--	------

REMATES ADMINISTRATIVOS

N° 261 - Por: Ernesto V. Solá.....	3302
N° 260 - Por: Ernesto V. Solá.....	3302
N° 259 - Por: Ricardo Daniel Yarade	3303
N° 240 - Jefatura de Policía	3304

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Pág.

Nº 241 - Rodríguez, Gregoria Amparo - Expte. Nº 2C-26.899/98	3304
Nº 229 - Durand Cornejo, Carlos Alfredo - Expte. Nº C-42.331/99.....	3304
Nº 227 - José Benedicto o José Félix o Félix Sajama - Expte. Nº A-49.907/84.....	3304
Nº 222 - Arancibia, Cornelio - Expte. Nº 55.088/00.....	3304
Nº 207 - García, María; Navarro, Antonio - Expte. Nº C-49.575/99.....	3305
Nº 206 - Orozco, Miguel Antonio - Expte. Nº 2C-53.058/00.....	3305
Nº 205 - Mamaní, Genaro Constancio - Expte. Nº C-39.761/99	3305
Nº 203 - Bautista, Zenón Antonio - Expte. Nº C-48.166/99.....	3305

REMATES JUDICIALES

Nº 258 - Por: Ricardo Daniel Yarade - Juicio: Expte. Nº 2C-25.075/98	3305
Nº 257 - Por: Miguel Angel Choqui - Juicio: Expte. Nº C-24.152/98.....	3306
Nº 256 - Por: Federico W. Zelarayán - Juicio: Expte. Nº 2B-95.479/98	3306
Nº 248 - Por: Jorge G. Salazar - Juicio: Expte. Nº C-42.957/99.....	3306
Nº 213 - Por: David G. Klos - Juicio: Expte. Nº 2.257/93.....	3306
Nº 211 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. Nº C-11.781/98	3307

POSESION VEINTEÑAL

Nº 202 - Celestina Macías de Rearte - Expte. Nº 10.197/99.....	3308
--	------

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 236 - Argañaraz, Wilfredo José Luis - Expte. Nº C-53.197/00	3308
--	------

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 156 - Biurrum, José Alberto Domingo - Imarem S.R.L.....	3308
--	------

EDICTOS JUDICIALES

Nº 249 - Modesto Antonio Hurtado - Expte. Nº C-44.312/99	3308
Nº 188 - Caja Popular de Ahorros de la provincia de Tucumán vs. Freslac S.R.L. - Expte. Nº 13.778	3309

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

Nº 247 - El Hacheral S.A.....	3309
Nº 244 - Dispromed Salta S.R.L.....	3310

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 228 - Unilab S.A., para el día 07/07/2000.....	3312
---	------

AVISOS COMERCIALES

Nº 255 - Caminos S.A.	3312
Nº 242 - Bluebells School S.R.L.	3313

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Pág.

N° 254 - Cooperativa de Trabajo Gráfico "6 de Febrero" Ltda., para el día 08/07/2000	3314
N° 246 - Centro Vecinal Barrio Lavalle, Sector Nuevo, para el día 23/06/2000.....	3314
N° 243 - Club de Gimnasia y Tiro, para el día 08/07/2000.....	3314

FE DE ERRATA

N° 245 - De la Edición N° 15.925 de fecha 20/06/2000.....	3315
---	------

RECAUDACION

N° 262 - Del día 22/06/2000.....	3315
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Salta, 15 de junio de 2000

DECRETO N° 1.578

Secretaría General de la Gobernación

VISTO, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 707/00; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 418/00 que dio origen al Expte. N° 90-14.338/00 la Cámara de Senadores, en sesión de fecha 18 de mayo de 2000, resolvió aprobar el citado acto administrativo.

Que a través de la Nota N° 417/00 de la Secretaría General de la Gobernación, se remitió a la Cámara de Diputados dicho instrumento legal, sin haber sido rechazado o aprobado por ésta, conforme al Artículo 145 de la Constitución Provincial.

Que se encuentran cumplidos los plazos establecidos en el citado precepto constitucional.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.083, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 15 de marzo de 2000

DECRETO N° 707

Ministerio de Hacienda

VISTO la necesidad de dar satisfacción al tratamiento de deudas de los contribuyentes en general a través de un régimen excepcional de facilidades de pago de carácter general y temporal para los tributos provinciales, y;

CONSIDERANDO:

Que se tiene como antecedente el Decreto Nacional N° 93/2000, que establece un régimen de consolidación de Tributos y Recursos de Seguridad Social.

Que tal medida obedece a razones de carácter excepcional y de circunstancias acaecidas en el plano internacional como en el mercado local, que han afectado la capacidad financiera de los contribuyentes y responsables, incidiendo negativamente en las posibilidades de los mismos de cumplir con sus obligaciones fiscales en su debido tiempo y forma.

Que dicha situación también se verifica en el ámbito provincial, máxime teniendo en cuenta que resulta de mayor incidencia respecto de los pequeños y medianos contribuyentes que representan un significativo sector en la economía de la región.

Que conforme a ello razones de política fiscal aconsejan facilitar la normalización voluntaria de los mencionados sujetos en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que en tal sentido la Municipalidad de la ciudad de Salta, mediante Ordenanza N° 9.324, ha implementado un régimen de regularización de deudas similar al mencionado.

Que en aras de una correcta coordinación en el cruzamiento de datos a los fines de un eficiente control, resulta aconsejable se adopten las pautas que las circunstancias indican.

Que en consecuencia a efectos de viabilizar dicha reinserción resulta coherente disponer un régimen de regularización de obligaciones fiscales que, amén del otorgamiento de facilidades de pago, establezca otros incentivos que faciliten el acogimiento masivo al mismo.

Que en relación a ello, para quienes exterioricen su voluntad de cumplimiento, resulta viable la condonación de sanciones y la reducción de intereses.

Que en consecuencia no se trata de la creación o afectación de contribuciones e impuestos, lo que sería de competencia exclusiva de la Cámara de Diputados (Art. 98, inciso 1°) de la Constitución Provincial), sino de un régimen de regularización para favorecer el pago de tributos vigentes.

Que resulta necesario adecuar el texto del Artículo 244 bis del Código Fiscal (Decreto N° 9/75 y sus modificatorias).

Que atento a las razones expresadas y encontrándose en receso las Cámaras Legislativas, resulta coherente y necesario la utilización del mecanismo previsto en el Artículo 145 de la Constitución Provincial a efectos de la sanción de la norma que el caso requiere, debiéndose en consecuencia convocar a sesiones extraordinarias para el tratamiento del presente.

Que han sido consultados los Presidentes de ambas Cámaras Legislativas y el señor Fiscal de Estado.

Por ello, con encuadre en lo dispuesto en el Artículo 145 de la Constitución Provincial.

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros
y en carácter de Necesidad y Urgencia**

D E C R E T A :

CAPITULO I

Deudas Comprendidas

a) Conceptos y Sujetos

Artículo 1° - Los contribuyentes y responsables que al día 31/01/2000 registren deudas exigibles y/o devengadas en concepto de tributos y/o accesorios cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas podrán regularizar su situación fiscal de conformidad a lo establecido por el presente.

Art. 2° - El acogimiento podrá ser parcial o total respecto de los diversos tributos que se adeuden. Los beneficios establecidos regirán únicamente para aquel ejercicio y/o anticipo, que se haya incluido en este régimen, siendo requisito indispensable para ello tener regularizadas en tiempo y forma las obligaciones tributarias, cuyos vencimientos generales operaron u operen a partir del 01 de febrero de 2000 inclusive, hasta el día que se efectúe la presentación de acogimiento en las condiciones establecidas en la presente norma.

b) Condiciones y Vencimientos

Art. 3° - Para el acogimiento a los beneficios del presente régimen, los solicitantes deberán cumplir lo siguiente:

- 1) Presentación de declaraciones juradas y pago total o pago del anticipo del plan de pago, hasta el día 31 de mayo de 2000.
- 2) El ingreso de los importes correspondientes a los conceptos indicados en el presente régimen deberá ser efectuado mediante depósito en las bocas de cobranza habilitadas a tal efecto, o mediante envío por pieza certificada de cheque no negociable, giro o valor postal o bancario a la orden de la Dirección General de Rentas.
- 3) Para la cancelación de las obligaciones sometidas al presente régimen, correspondientes a agentes de retención y agentes de percepción, no se admitirá la utilización de ningún otro medio de pago distinto al establecido en el Art. 62 del Código Fiscal (Decreto N° 9/75 y sus modificatorias).
- 4) Para los casos de acreedores del Fisco podrán compensarse las deudas recíprocas, en tanto se trate de deudas fiscales propias y el crédito se verifique en cabeza del Contribuyente, siendo requisito indispensable que el crédito se encuentre verificado y exigible. Para estos supuestos se admitirán las compensaciones únicamente respecto de aquellos créditos en que el Fisco no reconozca una tasa de interés superior al cero con trescientos setenta y cinco por ciento (0,375%) mensual.

CAPITULO II**Beneficios**

Art. 4° - Los beneficios generales establecidos por el presente son:

- a) Reducción de los intereses establecidos en el Art. 36 del Código Fiscal, que para este régimen de facilidades, se fijan en un cero con setenta y cinco por ciento (0,75%) mensual, por todo el período de la mora.
- b) Condonación de sanciones y recargos por infracción a las obligaciones fiscales. Tratándose de acogimiento parcial, la condonación de sanciones y recargos operará en forma proporcional a los períodos e importes que se regularicen, respecto del tributo que se trate.
- c) Por pago de contado efectivo reducción del cincuenta por ciento (50%) de los intereses establecidos en el Inc. a) del presente artículo.

Art. 5° - Si a la fecha de vigencia del presente se encontrare pendiente la aplicación y/o pago de multas, la condonación no requerirá de formalización alguna, en la medida que el impuesto origen de la misma y los accesorios no condonados se encuentren regularizados en su totalidad, o se regularicen por medio de este régimen excepcional, de contado o mediante el plan de facilidades de pago.

Respecto del Impuesto de Sellos y Tasa de Justicia que no se hayan ingresado espontáneamente, la condonación además de las multas a que se refieren los Arts. 42 Inc. 2), 43 y 371 del Código Fiscal (Decreto 9/75 y sus modificatorias), comprende los recargos establecidos en el Art. 42, Inc. 1, siendo requisito para ello que se ingresen conjuntamente con el impuesto, los intereses que se consignan en el inciso a) del Artículo 4 del presente.

Art. 6° - Para los casos de pagos efectuados fuera de término, de impuestos u obligaciones fiscales, incluso cuotas de planes de facilidades de pago, realizados en forma espontánea con anterioridad a la fecha del presente, además de las sanciones, quedarán condonados los intereses y recargos dejados de ingresar. Idéntico tratamiento corresponderá para los Agentes de Retención y/o Percepción que hubieran ingresado extemporánea, pero espontáneamente, las sumas retenidas o percibidas.

En los demás casos en que, a la fecha del presente, se hubiera ingresado fuera de término el impuesto u obligación fiscal por el monto de su capital, aún los incluidos en planes de facilidades de pago, sin sus respectivos accesorios o recargos, o que habiéndolos abonado, a esa fecha resulten inferiores a los intereses indicados en el inciso a) del Artículo 4° con la reducción indicada en el inciso c) del mismo, el acogimiento implicará la obligación de abonar los mismos conforme la tasa establecida, en cuyo caso quedan condonadas las sanciones que pudieran corresponder. Para el Impuesto de Sellos se procederá conforme al 2° párrafo del Artículo 5°.

CAPITULO III**1 - Planes de Facilidades de Pago**

Art. 7° - Los contribuyentes y responsables que se acojan a los beneficios establecidos en el presente podrán solicitar planes de facilidades de pago, que se regirán por las siguientes disposiciones:

- a) Se formalizará un plan de facilidades de pago por cada tributo.
 - b) Para el acogimiento, la deuda por cada plan de facilidad de pago, no podrá ser inferior a la suma de Cien pesos (\$ 100,00) incluido el anticipo.
 - c) El importe del anticipo deberá ingresarse hasta el último día hábil del mes calendario en el cual se produzca la presentación de la solicitud del plan de facilidades de pago.
 - d) Las cuotas serán iguales, mensuales y consecutivas, con vencimiento el último día hábil de cada mes, operando el vencimiento de la primera cuota el último día hábil del mes siguiente a la fecha fijada como vencimiento para acogerse al régimen.
 - e) El anticipo a ingresar no podrá ser inferior al importe de una cuota de capital y como mínimo de Cincuenta pesos (\$ 50,00).
 - f) El interés de financiación será del uno por ciento (1%) mensual sobre saldos.
 - g) Los sujetos pasivos de las obligaciones fiscales comprendidas en el presente régimen, podrán ingresar sus deudas hasta en un máximo de sesenta (60) cuotas mensuales, de conformidad a las condiciones antes establecidas.
 - h) La mora en el pago de cada una de las cuotas devengará automáticamente un interés punitorio del uno con ocho por ciento (1,8%) mensual.
 - i) Cuando el incumplimiento del pago de cualquiera de las cuotas acordadas supere el último día hábil del mes subsiguiente de su vencimiento, la facilidad de pago caducará automáticamente.
- En todos los casos de caducidad de planes de facilidades de pago, ya sea del presente o de regímenes especiales anteriores, el saldo impago quedará sujeto a las normas previstas para los tributos u obligaciones fiscales desde su vencimiento originario.
- Los pagos realizados después de producida la caducidad se imputarán proporcionalmente a los conceptos incluidos en dichos planes de facilidades de pago.
- j) No podrá abonarse una cuota sin estar cancelada previamente la anterior, de lo contrario se tomará el pago, en caso de no estar el plan caduco, como a cuenta de la cuota impaga más remota.

Art. 8° - Respecto de planes de facilidades de pago de regímenes anteriores que hayan caducado, se considerarán como canceladas en término, aunque hubieran sido ingresadas después de su vencimiento, las cuotas abonadas con anterioridad a la fecha de este decreto. Procediendo los beneficios del régimen que se tratara, aún los del Decreto N° 968/99, sobre la porción de deuda cancelada.

En todos los casos podrá reactivarse el plan de facilidades de pago, procediendo respecto de las cuotas vencidas impagas conforme se indica a continuación.

- a) Pagar la cuota al valor de la fecha de vencimiento de cada una, hasta la fecha de expiración del acogimiento.
- b) Refinanciar el plan de facilidades de pago.

Como consecuencia de lo indicado, a los fines de la rehabilitación prevista en este artículo, no serán de aplicación los Incisos c) y e) del Artículo 17 y los Artículos 18 y 19 del Decreto N° 968/99.

2 - Garantías

Art. 9° - Establécese como garantía de cumplimiento de los planes de facilidades de pago de hasta treinta y seis (36) cuotas, a los efectos de su otorgamiento, excepto para los casos en que se trate de personas de existencia visible, la garantía personal de los sujetos que administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes y/o responsables beneficiarios del régimen que por el presente se establece (v.g. directores, gerentes y demás representantes de personas jurídicas, sociedades,

asociaciones, entidades con o sin personería jurídica, uniones transitorias de empresas, agrupamiento de colaboración empresarial).

Dicha garantía deberá constituirse en oportunidad de suscribirse y formalizarse el respectivo plan de facilidades de pago.

Art. 10. - A los fines del otorgamiento de los planes de facilidades de pago de más de treinta y seis (36) cuotas, además de lo establecido en el artículo anterior, los contribuyentes y responsables deberán constituir a favor de la Dirección General de Rentas de la Provincia, una o más garantías de las que se señalan a continuación.

- a) Aval bancario.
- b) Seguro de caución.
- c) Prenda con registro.
- d) Hipoteca.

La totalidad de los gastos que demande la constitución de las garantías serán afrontadas por los sujetos que deban constituir las mismas.

Respecto de las mencionadas garantías, facúltase a la Dirección General de Rentas a establecer los requisitos, formalidades y condiciones que deberán reunirse para la aceptación de las mismas.

Art. 11. - Las garantías mencionadas en el artículo anterior, deberán formalizarse y constituirse dentro de los sesenta (60) días contados desde la fecha en que se notifique su aceptación por parte de la Dirección General de Rentas.

Art. 12. - De no aceptarse la o las garantías ofrecidas, o de no constituirse las mismas en el plazo fijado en el artículo anterior, el deudor deberá, dentro de los cinco (5) días inmediatos siguientes al de notificación de la no aceptación o al del vencimiento del plazo de sesenta (60) días precitados, solicitar la reformulación y adecuación del plan de facilidades de pago a las cantidades de cuotas que no exceda de treinta y seis (36). A tal efecto se computará el anticipo y las cuotas abonadas en cumplimiento del plan de facilidades de pago solicitado oportunamente, como perteneciente al plan de pagos reformulado.

CAPITULO IV

Agentes de Retención y/o Percepción

Art. 13. - Para los Agentes de Retención y/o Percepción que se acojan a este régimen -excepto los casos previstos en el Artículo 6°- no regirán los beneficios de los artículos precedentes, sino los que a continuación se especifican:

- a) En los supuestos de Agentes de Retención que habiendo retenido el importe del impuesto no lo hubieren depositado a la fecha de publicación del presente, podrán acogerse al régimen ingresando el impuesto retenido con más los intereses indicados en el inciso a) del Artículo 4 del presente, al momento de su efectivo pago, o suscribiendo un plan de facilidades de pago abonando un anticipo y el saldo hasta en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas. En estos casos quedan condonadas las sanciones que pudieran corresponderle.
- b) En los supuestos de Agentes de Percepción que habiendo percibido el importe del impuesto no lo hubieren depositado a la fecha de publicación del presente, podrán acogerse al régimen ingresando el impuesto percibido con más los intereses indicados en el Inciso a) del Artículo 4 del presente, al momento de su efectivo pago, o suscribiendo un plan de facilidades de pago abonando un anticipo y el saldo hasta en dieciocho (18) cuotas iguales, mensuales y consecutivas. En estos casos quedan condonadas las sanciones que pudieran corresponderle.
- c) En los casos en que un Agente de Retención y/o Percepción hubiera omitido actuar como tal, podrá regularizar su situación ingresando la suma dejada de retener o percibir con los intereses indicados en el Inciso a) del Artículo 4° del presente, dentro del plazo fijado para el acogimiento. En este caso quedarán condonadas automáticamente las sanciones que pudieran corresponderle, pudiendo solicitarse plan de facilidades de pago por el impuesto determinado conforme a lo dispuesto por el Artículo 7° del presente.

En todos los supuestos de planes de facilidades de pago, en caso de caducidad será de aplicación lo dispuesto en el Inciso i) del Artículo 7° del presente.

CAPITULO V

Situaciones Particulares

a) Contribuyentes con Procedimiento de Determinación

Art. 14. - Tratándose de contribuyentes y responsables cuyas deudas de encuentren sometidas a procedimientos administrativos de determinación, el acogimiento total o parcial implicará la conformidad incondicionada de los montos beneficiados por el presente régimen, pudiendo la Dirección General de Rentas continuar con las actuaciones y reclamar las diferencias que pudieran haberse omitido.

b) Contribuyentes con Deudas en Trámite Judicial

Art. 15. - En los casos de deudas objeto de trámite judicial de cobro el contribuyente y/o responsable, podrá acogerse a los beneficios del presente régimen previo convenio con la Dirección General de Rentas, que incluya el pedido de acogimiento al régimen, el desistimiento de las defensas articuladas que se hubieren interpuesto, el pago de los gastos causídicos y un convenio de pago de honorarios profesionales, que resulten de la nueva deuda calculada con los beneficios del presente. En este supuesto la tasa de justicia cuando exista sentencia firme, se determinará tomando como base el monto que surja de la correspondiente sentencia y cuando no exista pronunciamiento judicial deberá ingresarse la tasa de justicia, tomándose como base el monto que surja como consecuencia del otorgamiento de los beneficios contemplados en el presente régimen.

c) Contribuyentes en Concurso Preventivo

Art. 16. - Los contribuyentes y/o responsables que obtuviesen la homologación de acuerdos preventivos, originados en la tramitación de concursos preventivos, podrán ingresar las deudas comprendidas en esta norma, conforme al presente régimen.

Art. 17. - El acogimiento al presente régimen deberá formalizarse por la totalidad de los créditos fiscales verificados y firmes o en la medida que éstos adquieran la calidad de tales.

Art. 18. - La solicitud de acogimiento a este régimen deberá formularse dentro de los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha en que quede firme la homologación del acuerdo preventivo o desde que queden firmes los créditos fiscales a que se refiere el artículo precedente.

Art. 19. - Las disposiciones de los Arts. 16, 17 y 18, serán de aplicación a todos los procesos concursales iniciados no más allá de la fecha fijada en el Inciso 1) del Artículo 3° de este régimen.

Art. 20. - Los contribuyentes y/o responsables que se encuentren en concurso preventivo, podrán ingresar las deudas devengadas con posterioridad a la fecha de la presentación en concurso preventivo y comprendidas en esta norma, conforme al régimen general establecido en la misma.

CAPITULO VI

Disposiciones Generales

Art. 21. - Los pagos que se hayan realizado por cualquier concepto hasta el día anterior a la fecha de publicación del presente, quedarán en firme y no darán lugar a ninguna acción de repetición o acreditación invocando los beneficios que se otorgan.

Art. 22. - Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias para la implementación del presente régimen.

Art. 23. - Facúltase a los Ministerios de "Hacienda" y al de "Infraestructura y Obras y Servicios Públicos" para, cuando existan razones que así lo indiquen conveniente, prorrogar el plazo de acogimiento establecido en el Inciso 1) del Artículo 3°.

Art. 24. - Invítase a los Municipios de la Provincia, a fin de que los mismos implementen, con relación a los tributos de su competencia y jurisdicción, regímenes similares a los establecidos en la presente norma.

Art. 25. - Sustitúyese el Artículo 244 bis del Código Fiscal (Decreto N° 9/75 y sus modificaciones) por el siguiente:

"Art. 244 bis. - Tratándose de transferencias de automotores a título oneroso, se liquidará el correspondiente Impuesto de Sellos sobre el precio convenido. Si no se fija precio o cuando el precio estipulado, para el modelo respectivo, sea menor al determinado por la tabla anual anexa a la Resolución General de la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva (AFIP - DGI) correspondiente al Impuesto sobre Bienes Personales, o el que en el futuro lo reemplace, se tomará este último como base imponible para la del gravamen".

"Para el caso de modelos que, en razón de su antigüedad no estén valuados en los respectivos listados de la AFIP - DGI antes mencionada, se tomará el valor del último modelo previsto deduciéndoselo a razón del cinco por ciento (5%) por año de antigüedad excedente, aplicándose el mismo, por cada año, sobre el valor residual obtenido del año inmediato anterior al que corresponda".

Art. 26. - Inclúyese en el presente régimen de regularización, con idénticos beneficios establecidos para los tributos, a las deudas exigibles y/o devengadas al 31 de enero de 2000 en concepto de Canon de Riego que se adeudaren a la Provincia.

La forma y condiciones para el acogimiento, respecto a lo dispuesto en el párrafo anterior, serán establecidas por la Unidad de Infraestructura de Desarrollo (Ex A.G.A.S.) dependiente del Ministerio de Infraestructura y Obras y Servicios Públicos.

Art. 27. - Convócase a la Legislatura Provincial a Sesión Extraordinaria a los fines del tratamiento del presente conforme lo dispuesto en el Artículo 145 de la Constitución Provincial.

Art. 28. - Remítase a la Legislatura Provincial en el plazo de cinco (5) días.

Art. 29. - El presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Art. 30. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Jakúlica - Aguirre - Lovaglio Saravia - Piorno -
Oviedo (L) - Escudero.**

DECRETOS

Salta, 13 de junio de 2000

DECRETO N° 1.552

Ministerio de Educación

Expte. N° 48-1.472/98.

VISTO el Decreto N° 205/96, por el cual se crea la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, cuyo objetivo es coordinar y ejecutar los planes, proyectos y programas con financiamiento Nacional e Internacional; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 6.892/96 se ratificó el Decreto Provincial N° 1.361/95 por el cual se aprobó el Pacto Federal Educativo celebrado entre el Sr. Presidente de la Nación Argentina y el Sr. Gobernador de la provincia de Salta, tendiente a acordar el marco y pautas comunes para la implementación de la Ley Federal de Educación, como instrumento para abordar los profundos cambios que la realidad argentina reclama;

Que entre los diversos Programas implementados se creó el Plan Social Educativo (hoy denominado Programa Nacional de Escuelas Prioritarias), dictándose a través de las Resoluciones N°s. 514/96; 515/96 y 516/96 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación los diversos instructivos de su funcionamiento;

Que dichos instructivos prevén, entre otros, que la Unidad Coordinadora Provincial realice el relevamiento, proyecto, inspección, seguimiento y recepción y ejerza el control contable administrativo y legal de cada una de las obras que se realicen;

Que para lograr el correcto funcionamiento del Plan y como contrapartida provincial se hace necesario contar con el equipo de profesionales y administrativos necesarios para realizar las diversas tareas en cumplimiento de los acuerdos firmados;

Que el Ing. Gabriel Alberto Dahbar, reúne las condiciones necesarias para realizar tareas de inspecciones de obras en el Área de Infraestructura de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, conforme a las pautas de trabajo que fije el Coordinador General;

Que obra informe del Coordinador General de la U.C.E.P.E. que justifica la contratación e informa la existencia de fondos para tal fin;

Que en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del citado contrato, con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 70 y siguientes de la Ley Nº 6.838 y Decretos Nºs. 1.448/96 y 1.658/96;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Consultoría suscripto entre el Ministerio de Educación y el Ing. Gabriel Alberto Dahbar, D.N.I. Nº 6.699.989, el que como Anexo I forma parte de este instrumento.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será imputado presupuestariamente a la siguiente partida: Carácter 1, Jurisdicción 08, Unidad de Organización 03, Inciso 3, Finalidad 1, Función 6, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 11, Ejercicio vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 13 de junio de 2000

DECRETO Nº 1.553

Ministerio de Educación

Expte. Nº 47-10.433/00.

VISTO la necesidad de contratar los servicios del profesor Bautista Etcheverry Boggio a fin de que preste servicios en el Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha verificado la imposibilidad de cumplir el objeto de la contratación con el servicio de técnicos y/o profesionales que revistan en los cuadros del Ministerio de Educación ni en el resto de la Administración;

Que se ha comprobado también que el personal administrativo existente no cuenta con la especialización, calificación o capacitación específica requerida para concretar el servicio que se contrata;

Que consultado el señor Gobernador dio su aprobación para llevar a cabo la contratación de la referencia;

Que los antecedentes curriculares incorporados al expediente dan cuenta de su especialidad, probada idoneidad y experiencia, lo que hace innecesario el concurso de méritos y antecedentes;

Que la puesta en valor de los hallazgos arqueológicos del volcán Quehuar y Llullaillaco y el asesoramiento a brindar en el Programa Planeamiento Educativo, justifican acabadamente la necesidad de la Contratación del profesional mencionado;

Que se ha imputado preventivamente el gasto en la partida presupuestaria correspondiente;

Que la Contratación de referencia tiene su encuadre legal en el Artículo 20 de la Ley Nº 6.838 y su Decreto Reglamentario Nº 1.448/96;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Aprobar el Contrato de Locación de Servicios entre el señor Ministro de Educación y el señor Bautista Etcheverry Boggio, C.I. uruguayo Nº 583.219-9, el que como anexo forma parte integrante del presente instrumento.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente del Ministerio de Educación, Carácter 1, Jurisdicción 08, Unidad de Organización 01, Inciso 3, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 4, Ejercicio vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 13 de junio de 2000

DECRETO Nº 1.554

Ministerio de Educación

Expte. Nº 48-2.323/99.

VISTO el Decreto Nº 205/96, por el cual se crea la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, cuyo objetivo es coordinar y ejecutar los planes, proyectos y programas con financiamiento Nacional e Internacional; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 6.892/96 se ratificó el Decreto Provincial N° 1.361/95 por el cual se aprobó el Pacto Federal Educativo celebrado entre el Sr. Presidente de la Nación Argentina y el Sr. Gobernador de la provincia de Salta, tendiente a acordar el marco y pautas comunes para la implementación de la Ley Federal de Educación, como instrumento para abordar los profundos cambios que la realidad argentina reclama;

Que entre los diversos Programas implementados se creó el Plan Social Educativo (hoy denominado Programa Nacional de Escuelas Prioritarias), dictándose a través de las Resoluciones N°s. 514/96; 515/96 y 516/96 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación los diversos instructivos de su funcionamiento;

Que dichos instructivos prevén, entre otros, que la Unidad Coordinadora Provincial realice el relevamiento, proyecto, inspección, seguimiento y recepción y ejerza el control contable administrativo y legal de cada una de las obras que se realicen;

Que para lograr el correcto funcionamiento del Plan y como contrapartida provincial se hace necesario contar con el equipo de profesionales y administrativos necesarios para realizar las diversas tareas en cumplimiento de los acuerdos firmados;

Que el C.P.N. Facundo Javier Saravia Peretti, reúne las condiciones necesarias para realizar tareas de Asesor Contable del Pacto Federal Educativo de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, conforme a las pautas de trabajo que fije el Coordinador General;

Que obra informe del Coordinador General de la U.C.E.P.E. que justifica la contratación e informa la existencia de fondos para tal fin;

Que en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del citado contrato, con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 70 y siguientes de la Ley N° 6.838 y Decretos N°s. 1.448/96 y 1.658/96;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Educación y el C.P.N. Facundo Javier Saravia Peretti, D.N.I. N° 23.953.478, el que como Anexo I forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será imputado

presupuestariamente a la siguiente partida: Carácter 1, Jurisdicción 08, Unidad de Organización 03, Inciso 3, Finalidad 1, Función 6, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 11, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 13 de junio de 2000

DECRETO N° 1.555**Ministerio de Educación**

Expte. N° 48-2.416/00.

VISTO el Decreto N° 205/96, por el cual se crea la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, cuyo objetivo es coordinar y ejecutar los planes, proyectos y programas con financiamiento Nacional e Internacional; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 6.892/96 se ratificó el Decreto Provincial N° 1.361/95 por el cual se aprobó el Pacto Federal Educativo celebrado entre el Sr. Presidente de la Nación Argentina y el Sr. Gobernador de la provincia de Salta, tendiente a acordar el marco y pautas comunes para la implementación de la Ley Federal de Educación, como instrumento para abordar los profundos cambios que la realidad argentina reclama;

Que entre los diversos Programas implementados se creó el Plan Social Educativo (hoy denominado Programa Nacional de Escuelas Prioritarias), dictándose a través de las Resoluciones N°s. 514/96; 515/96 y 516/96 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación los diversos instructivos de su funcionamiento;

Que dichos instructivos prevén, entre otros, que la Unidad Coordinadora Provincial realice el relevamiento, proyecto, inspección, seguimiento y recepción y ejerza el control contable administrativo y legal de cada una de las obras que se realicen;

Que para lograr el correcto funcionamiento del Plan y como contrapartida provincial se hace necesario contar con el equipo de profesionales y administrativos necesarios para realizar las diversas tareas en cumplimiento de los acuerdos firmados;

Que el Ing. Eduardo Ronald Cardozo, reúne las condiciones necesarias para realizar tareas de inspecciones de obra en el Area de Infraestructura de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, conforme a las pautas de trabajo que fije el Coordinador General;

Que obra informe del Coordinador General de la U.C.E.P.E. que justifica la contratación e informa la existencia de fondos para tal fin;

Que en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del citado contrato, con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 70 y siguientes de la Ley Nº 6.838 y Decretos Nºs. 1.448/96 y 1.658/96;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación de Obra suscripto entre el Ministerio de Educación y el Ing. Eduardo Ronald Cardozo, D.N.I. Nº 17.355.419, el que como Anexo I forma parte de este instrumento.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será imputado presupuestariamente a la siguiente partida: Carácter 1, Jurisdicción 08, Unidad de Organización 03, Inciso 3, Finalidad 1, Función 6, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 11, Ejercicio vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 14 de junio de 2000

DECRETO Nº 1.557

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el arribo a nuestra Ciudad, del señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, Tte. Gral. Ricardo Brinzoni, a partir del día 16 de junio de 2000;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Declárase Huésped Oficial, al señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, Tte. Gral.

Ricardo Brinzoni, a partir del día 16 de junio de 2000 y mientras dure su permanencia en esta Provincia.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 14 de junio de 2000

DECRETO Nº 1.558

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el arribo a nuestra Ciudad, del señor Jefe del Tercer Cuerpo de Ejército con asiento en Córdoba, Gral. de Div. Alejandro Carullo, a partir del día 16 de junio de 2000;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Declárase Huésped Oficial, al señor Jefe del Tercer Cuerpo de Ejército con asiento en Córdoba, Gral. de Div. Alejandro Carullo, a partir del día 16 de junio de 2000 y mientras dure su permanencia en esta Provincia.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 14 de junio de 2000

DECRETO Nº 1.559

Ministerio de Educación

Expte. Nº 48-2.417/00.

VISTO el Decreto Nº 205/96, por el cual se crea la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, cuyo objetivo es coordinar y ejecutar los planes, proyectos y programas con financiamiento Nacional e Internacional; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 6.892/96 se ratificó el Decreto Provincial Nº 1.361/95 por el cual se aprobó

el Pacto Federal Educativo celebrado entre el Sr. Presidente de la Nación Argentina y el Sr. Gobernador de la provincia de Salta, tendiente a acordar el marco y pautas comunes para la implementación de la Ley Federal de Educación, como instrumento para abordar los profundos cambios que la realidad argentina reclama;

Que entre los diversos Programas implementados se creó el Plan Social Educativo (hoy denominado Programa Nacional de Escuelas Prioritarias), dictándose a través de las Resoluciones N°s. 514/96; 515/96 y 516/96 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación los diversos instructivos de su funcionamiento;

Que dichos instructivos prevén, entre otros, que la Unidad Coordinadora Provincial realice el relevamiento, proyecto, inspección, seguimiento y recepción y ejerza el control contable administrativo y legal de cada una de las obras que se realicen;

Que para lograr el correcto funcionamiento del Plan y como contrapartida provincial se hace necesario contar con el equipo de profesionales y administrativos necesarios para realizar las diversas tareas en cumplimiento de los acuerdos firmados;

Que la Sra. Carmen Flores, reúne las condiciones necesarias para realizar tareas de organización de legajos de relevamiento de establecimientos educacionales y su documentación respectiva de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, conforme a las pautas de trabajo que fije el Coordinador General;

Que obra informe del Coordinador General de la U.C.E.P.E. que justifica la contratación e informa la existencia de fondos para tal fin;

Que en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del citado contrato, con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 70 y siguientes de la Ley N° 6.838 y Decretos N°s. 1.448/96 y 1.658/96;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Consultoría suscripto entre el Ministerio de Educación y la Sra. Carmen Flores, D.N.I. N° 14.649.766, el que como Anexo I forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será imputado presupuestariamente a la siguiente partida: Carácter 1, Jurisdicción 08, Unidad de Organización 03, Inciso 3, Finalidad 1, Función 6, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 11, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 14 de junio de 2000

DECRETO N° 1.560

Ministerio de Educación

Expte. N° 48-2.418/00.

VISTO el Decreto N° 205/96, por el cual se crea la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, cuyo objetivo es coordinar y ejecutar los planes, proyectos y programas con financiamiento Nacional e Internacional; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 6.892/96 se ratificó el Decreto Provincial N° 1.361/95 por el cual se aprobó el Pacto Federal Educativo celebrado entre el Sr. Presidente de la Nación Argentina y el Sr. Gobernador de la provincia de Salta, tendiente a acordar el marco y pautas comunes para la implementación de la Ley Federal de Educación, como instrumento para abordar los profundos cambios que la realidad argentina reclama;

Que entre los diversos Programas implementados se creó el Plan Social Educativo (hoy denominado Programa Nacional de Escuelas Prioritarias), dictándose a través de las Resoluciones N°s. 514/96; 515/96 y 516/96 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación los diversos instructivos de su funcionamiento;

Que dichos instructivos prevén, entre otros, que la Unidad Coordinadora Provincial realice el relevamiento, proyecto, inspección, seguimiento y recepción y ejerza el control contable administrativo y legal de cada una de las obras que se realicen;

Que para lograr el correcto funcionamiento del Plan y como contrapartida provincial se hace necesario contar con el equipo de profesionales y administrativos necesarios para realizar las diversas tareas en cumplimiento de los acuerdos firmados;

Que el Sr. Facundo Ruiz de los Llanos, reúne las condiciones necesarias para realizar tareas de cómputos y presupuestos en el Área de Infraestructura

de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, conforme a las pautas de trabajo que fije el Coordinador General;

Que obra informe del Coordinador General de la U.C.E.P.E. que justifica la contratación e informa la existencia de fondos para tal fin;

Que en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del citado contrato, con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 70 y siguientes de la Ley N° 6.838 y Decretos N°s. 1.448/96 y 1.658/96;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Consultoría suscrito entre el Ministerio de Educación y el Sr. Facundo Ruiz de los Llanos, D.N.I. N° 23.316.344, el que como Anexo I forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será imputado presupuestariamente a la siguiente partida: Carácter 1, Jurisdicción 08, Unidad de Organización 03, Inciso 3, Finalidad 1, Función 6, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 11, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 14 de junio de 2000

DECRETO N° 1.561

Ministerio de Educación

Expte. N° 48-830/00 Cde. 1.

VISTO el Decreto N° 205/96, por el cual se crea la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, cuyo objetivo es coordinar y ejecutar los planes, proyectos y programas con financiamiento Nacional e Internacional; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 6.892/96 se ratificó el Decreto Provincial N° 1.361/95 por el cual se aprobó el Pacto Federal Educativo celebrado entre el Sr. Presidente de la Nación Argentina y el Sr. Gobernador de la provincia de Salta, tendiente a acordar el marco

y pautas comunes para la implementación de la Ley Federal de Educación, como instrumento para abordar los profundos cambios que la realidad argentina reclama;

Que entre los diversos Programas implementados se creó el Plan Social Educativo (hoy denominado Programa Nacional de Escuelas Prioritarias), dictándose a través de las Resoluciones N°s. 514/96; 515/96 y 516/96 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación los diversos instructivos de su funcionamiento;

Que dichos instructivos prevén, entre otros, que la Unidad Coordinadora Provincial realice el relevamiento, proyecto, inspección, seguimiento y recepción y ejerza el control contable administrativo y legal de cada una de las obras que se realicen;

Que para lograr el correcto funcionamiento del Plan y como contrapartida provincial se hace necesario contar con el equipo de profesionales y administrativos necesarios para realizar las diversas tareas en cumplimiento de los acuerdos firmados;

Que la Sra. Irma Beatriz Galián, reúne las condiciones necesarias para realizar tareas de administrativas en el Area Contable de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, conforme a las pautas de trabajo que fije el Coordinador General;

Que obra informe del Coordinador General de la U.C.E.P.E. que justifica la contratación e informa la existencia de fondos para tal fin;

Que finalmente cabe recalcar que a la contratada se le debe aprobar la renovación contractual por el período que corrió desde el 14 de setiembre de 1999 al 14 de marzo de 2000 y desde esta fecha hasta el 30 de junio de 2000;

Que en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del citado contrato, con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 70 y siguientes de la Ley N° 6.838 y Decretos N°s. 1.448/96 y 1.658/96;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse las renovaciones de los Contratos de Consultoría celebrados entre el Ministerio de Educación y la Sra. Irma Beatriz Galián, D.N.I. N° 17.958.612, por los períodos del 14 de setiembre de 1999 al 14 de marzo de 2000 y desde esta última fecha al 30 de junio de 2000, los que como anexos forman parte integrante de la presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será imputado presupuestariamente a la siguiente partida: Carácter 1, Jurisdicción 08, Unidad de Organización 03, Inciso 3, Finalidad 1, Función 6, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 11, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 14 de junio de 2000

DECRETO N° 1.562

Ministerio de Educación

Expte. N° 48-1.069/98.

VISTO el Decreto N° 205/96, por el cual se crea la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, cuyo objetivo es coordinar y ejecutar los planes, proyectos y programas con financiamiento Nacional e Internacional; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 6.892/96 se ratificó el Decreto Provincial N° 1.361/95 por el cual se aprobó el Pacto Federal Educativo celebrado entre el Sr. Presidente de la Nación Argentina y el Sr. Gobernador de la provincia de Salta, tendiente a acordar el marco y pautas comunes para la implementación de la Ley Federal de Educación, como instrumento para abordar los profundos cambios que la realidad argentina reclama;

Que entre los diversos Programas implementados se creó el Plan Social Educativo (hoy denominado Programa Nacional de Escuelas Prioritarias), dictándose a través de las Resoluciones N°s. 514/96; 515/96 y 516/96 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación los diversos instructivos de su funcionamiento;

Que dichos instructivos prevén, entre otros, que la Unidad Coordinadora Provincial realice el relevamiento, proyecto, inspección, seguimiento y recepción y ejerza el control contable administrativo y legal de cada una de las obras que se realicen;

Que para lograr el correcto funcionamiento del Plan y como contrapartida provincial se hace necesario contar con el equipo de profesionales y administrativos

necesarios para realizar las diversas tareas en cumplimiento de los acuerdos firmados;

Que la Arq. Virginia María Villagrán, reúne las condiciones necesarias para realizar tareas de proyectos de Obras Escolares en el Area de Infraestructura de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, conforme a las pautas de trabajo que fije el Coordinador General;

Que obra informe del Coordinador General de la U.C.E.P.E. que justifica la contratación e informa la existencia de fondos para tal fin;

Que en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del citado contrato, con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 70 y siguientes de la Ley N° 6.838 y Decretos N°s. 1.448/96 y 1.658/96;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Consultoría suscripto entre el Ministerio de Educación y la Arq. Virginia María Villagrán, D.N.I. N° 16.307.076, el que como Anexo I forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será imputado presupuestariamente a la siguiente partida: Carácter 1, Jurisdicción 08, Unidad de Organización 03, Inciso 3, Finalidad 1, Función 6, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 11, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 14 de junio de 2000

DECRETO N° 1.563

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el arribo a nuestra Ciudad, del señor Embajador de la República Oriental del Uruguay, Dr. Alberto Volonte, a partir del día 16 de junio de 2000;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase Huésped de Honor, al señor Embajador de la República Oriental del Uruguay, Dr.

Alberto Volonte, a partir del día 16 de junio de 2000 y mientras dure su permanencia en esta Provincia.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 14 de junio de 2000

DECRETO Nº 1.564

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el arribo a nuestra Ciudad, del señor Gobernador de la provincia de Jujuy, Dr. Eduardo Fellner, a partir del día 16 de junio de 2000;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Declárase Huésped de Honor, al señor Gobernador de la provincia de Jujuy, Dr. Eduardo Fellner, a partir del día 16 de junio de 2000 y mientras dure su permanencia en esta Provincia.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 14 de junio de 2000

DECRETO Nº 1.565

Ministerio de Educación

Expte. Nº 48-2.427/00.

VISTO el Decreto Nº 205/96, por el cual se crea la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, cuyo objetivo es coordinar y ejecutar los planes, proyectos y programas con financiamiento Nacional e Internacional; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 6.892/96 se ratificó el Decreto Provincial Nº 1.361/95 por el cual se aprobó el Pacto Federal Educativo celebrado entre el Sr. Presidente de la Nación Argentina y el Sr. Gobernador de la provincia de Salta, tendiente a acordar el marco

y pautas comunes para la implementación de la Ley Federal de Educación, como instrumento para abordar los profundos cambios que la realidad argentina reclama;

Que entre los diversos Programas implementados se creó el Plan Social Educativo (hoy denominado Programa Nacional de Escuelas Prioritarias), dictándose a través de las Resoluciones Nºs. 514/96; 515/96 y 516/96 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación los diversos instructivos de su funcionamiento;

Que dichos instructivos prevén, entre otros, que la Unidad Coordinadora Provincial realice el relevamiento, proyecto, inspección, seguimiento y recepción y ejerza el control contable administrativo y legal de cada una de las obras que se realicen;

Que para lograr el correcto funcionamiento del Plan y como contrapartida provincial se hace necesario contar con el equipo de profesionales y administrativos necesarios para realizar las diversas tareas en cumplimiento de los acuerdos firmados;

Que la Arq. Teresita del Valle Spezzi, reúne las condiciones necesarias para realizar tareas de inspecciones de obras en el Area de Infraestructura de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, conforme a las pautas de trabajo que fije el Coordinador General;

Que obra informe del Coordinador General de la U.C.E.P.E. que justifica la contratación e informa la existencia de fondos para tal fin;

Que en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del citado contrato, con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 70 y siguientes de la Ley Nº 6.838 y Decretos Nºs. 1.448/96 y 1.658/96;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Consultoría suscrito entre el Ministerio de Educación y la Arq. Teresita del Valle Spezzi, D.N.I. Nº 4.452.527, el que como Anexo I forma parte de este instrumento.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será imputado presupuestariamente a la siguiente partida: Carácter 1, Jurisdicción 08, Unidad de Organización 03, Inciso 3, Finalidad 1, Función 6, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 11, Ejercicio vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 14 de junio de 2000

DECRETO N° 1.566

Ministerio de Educación

Expte. N° 48-2.414/00.

VISTO el Decreto N° 205/96, por el cual se crea la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, cuyo objetivo es coordinar y ejecutar los planes, proyectos y programas con financiamiento Nacional e Internacional; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 6.892/96 se ratificó el Decreto Provincial N° 1.361/95 por el cual se aprobó el Pacto Federal Educativo celebrado entre el Sr. Presidente de la Nación Argentina y el Sr. Gobernador de la provincia de Salta, tendiente a acordar el marco y pautas comunes para la implementación de la Ley Federal de Educación, como instrumento para abordar los profundos cambios que la realidad argentina reclama;

Que entre los diversos Programas implementados se creó el Plan Social Educativo (hoy denominado Programa Nacional de Escuelas Prioritarias), dictándose a través de las Resoluciones N°s. 514/96; 515/96 y 516/96 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación los diversos instructivos de su funcionamiento;

Que dichos instructivos prevén, entre otros, que la Unidad Coordinadora Provincial realice el relevamiento, proyecto, inspección, seguimiento y recepción y ejerza el control contable administrativo y legal de cada una de las obras que se realicen;

Que para lograr el correcto funcionamiento del Plan y como contrapartida provincial se hace necesario contar con el equipo de profesionales y administrativos necesarios para realizar las diversas tareas en cumplimiento de los acuerdos firmados;

Que el Arq. Gonzalo Durand, reúne las condiciones necesarias para realizar tareas inherentes al Área de Infraestructura como responsable de los Programas: Reforma e Inversiones del Sector Educativo (P.R.I.S.E.), Programa de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria (PRODYMES II), Pacto Federal Educativo, Plan

Social Educativo, Ley de Transferencia de Servicios Educativos N° 24.049, a cargo de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, conforme a las pautas de trabajo que fije el Coordinador General;

Que obra informe del Coordinador General de la U.C.E.P.E. que justifica la contratación e informa la existencia de fondos para tal fin;

Que en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del citado contrato, con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 70 y siguientes de la Ley N° 6.838 y Decretos N°s. 1.448/96 y 1.658/96;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Obra suscripto entre el Ministerio de Educación y el Arq. Gonzalo Durand, D.N.I. N° 18.020.143, el que como Anexo I forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será imputado presupuestariamente a la siguiente partida: Carácter 1, Jurisdicción 08, Unidad de Organización 03, Inciso 3, Finalidad 1, Función 6, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 11, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 1.552, 1.553, 1.554, 1.555, 1.559, 1.560, 1.561, 1.562, 1.565 y 1.566, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCIONES

O.P. N° 253

F. v/c. N° 9.468

Salta, 20 de junio de 2000

RESOLUCION ENRESP N° 43/00

Ente Regulador de los Servicios Públicos

VISTO:

La Resolución ENRESP N° 68/99 respecto del método de aplicación del subsidio por indigencia al servicio sanitario establecido el Artículo 16 bis, Anexo II, "Régimen Tarifario", Contrato de Concesión

suscripto entre el Estado Provincial y la Sociedad Prestadora de Aguas S.A.

CONSIDERANDO:

Que el Anexo II de la Resolución mencionada en el Visto establece el procedimiento de ejecución del mecanismo de postulación y la metodología para fijar los valores de los subsidios al servicio sanitario por situaciones de indigencia a través de la determinación del "Número Índice ENRESP".

Que en virtud de su naturaleza, la norma reglamentaria, fue dictada en el marco del Artículo 12 de la Ley N° 6.835, ordenándose su publicación por el término de treinta días a fin de que los interesados hicieran llegar sus opiniones, sugerencias y observaciones a la misma.

Que en tal reglamentación se implementa el mecanismo de la postulación por considerarlo un método eficaz en lo que se refiere a la individualización e identificación de las situaciones de indigencia.

Que asimismo, y ratificando el criterio fijado en las Resoluciones ENRESP números 110 y 117 del año 1998, se fija un período de transición en el cual los certificados ordenados en el Artículo 16 bis del Anexo II del Contrato de Concesión se otorgan con carácter provisorio y sujetos a revisión, hasta tanto se implemente la metodología definitiva.

Que para la implementación de tal metodología y a fin de establecer un número que resulte adecuadamente indicativo de la real situación de indigencia local, fue necesario desarrollar y aplicar el sistema durante períodos superiores a los originalmente previstos, posibilitándose también de esa manera la postulación de una mayor cantidad de usuarios del servicio.

Que por ello fue necesario postergar el dictado del acto administrativo que cumplimentara el procedimiento iniciado mediante la Resolución ENRESP N° 68/99 en los términos del Artículo 12 de la Ley N° 6.835.

Que si bien no se presentaron, durante el plazo establecido, observaciones, sugerencias u opiniones a la norma reglamentaria publicada, el ENRESP de oficio y a través de los informes elaborados por las Gerencias de Control de Servicios al Usuario y el Área de Subsidios a los Servicios Sanitarios, advierte la necesidad de realizar una serie de modificaciones al mencionado proyecto, tal como se expone en los considerandos subsiguientes.

Que en atención al carácter dinámico del estado de indigencia, el ENRESP debe actualizar su grado y condición periódicamente, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución ENRESP N° 68/99, los datos, las auditorías e informes de las áreas de

aplicación, las evaluaciones de los casos de postulantes al subsidio, tanto en forma general como particular, todo ello a fin de llegar a un modelo que contemple la realidad local y permita a su vez distribuir los fondos destinados a subsidios de una manera justa y equitativa.

Que los mencionados Informes ponen de manifiesto, transcurridos ciento ochenta días de aplicación del sistema y en base a la información relevada y contenida en el banco de datos conformado, la necesidad de realizar ajustes al modelo a fin de lograr una mayor eficiencia tanto en la determinación como en el otorgamiento de los subsidios por indigencia.

Que si bien la utilización de las facturas de servicios sanitarios, facturas de energía eléctrica y demás situaciones que describen los informes de las áreas específicas, no fueron originalmente establecidas en la metodología como parámetros de determinación de situaciones de indigencia, debe reconocerse que tales elementos resultan altamente indicativos para tal fin.

Que las facturaciones de servicios sanitarios correspondientes a inmuebles de superficies de más de trescientos metros cuadrados (300 m²), por valores superiores a Pesos veinte (\$ 20) y/o facturaciones de servicios de suministro eléctrico con consumos superiores a los 20 kwh/mes por integrante del núcleo familiar, son elementos que permiten advertir situaciones que no pueden calificarse como indigencia, salvo que así se demuestre por la vía de excepción, prevista en el mencionado mecanismo.

Que también se verifican casos de postulantes con facturas de servicio eléctrico que no registran consumos, lo que podría obedecer a la existencia de suministros anormales ("colgados") o a la falsedad de datos en las Declaraciones Juradas, induciendo ello al otorgamiento erróneo de subsidios.

Que así también son elementos que pueden indicar un poder adquisitivo que permita afrontar los gastos del servicio sanitario, o bien que muestren situaciones que no deban calificarse como indigencia, el ser titular de más de una propiedad inmueble, el funcionamiento de un comercio o industria en la misma (ya sean declaradas o no como adicionales por actividad en las tarifas correspondientes), ser titular del servicio de televisión por cable, teléfono celular o fijo y ser titular de vehículo automotor.

Que los postulantes del subsidio deberán acreditar suficientemente su condición de titular, poseedor o tenedor legal del inmueble al cual se encuentra conectado el servicio sanitario a subsidiar, ello a fin de no coadyuvar a mantener situaciones irregulares de derechos sobre inmuebles.

Que de la evaluación realizada sobre los resultados obtenidos en toda la Provincia, en lo que respecta a los

rangos del Número índice ENRESP, se observa un intervalo demasiado extenso entre los valores asignados del 30 y 80% de subsidio, que permite la coexistencia de situaciones de diferente grado de indigencia en el mismo rango, por lo que, a fin de permitir una justa distribución de los subsidios resulta necesario crear un rango intermedio de cincuenta por ciento (50%) que contemple la real situación de los postulantes.

Que una situación análoga se presenta en el rango correspondiente al subsidio de 100%, en donde el intervalo del Número índice ENRESP, es extremadamente amplio: Del número 80 al 136, amplitud que permite asignar el mismo porcentaje de subsidios a postulantes en situaciones marcadamente disímiles, abandonando el espíritu de equidad con el que fue instrumentado el presente subsidio.

Que en lo que respecta a los rangos de subsidio sobre tarifa, entre 80-90 y 90-100, se presentan situaciones diferentes a las anteriores, produciéndose una leve variación en los porcentajes de los subsidios, siendo muy baja la sensibilidad del modelo en estos rangos.

Que por ello es necesario incrementar la sensibilidad del modelo de manera tal que permita una mejor y más equitativa distribución de los subsidios para las diferentes situaciones de indigencia que presentan los postulantes, adecuando los valores de rangos y sus correspondientes porcentajes de subsidios establecidos en el artículo primero de la Resolución ENRESP N° 68/99, de conformidad a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes y contenidos en los informes y auditorías realizadas por las áreas mencionadas.

Que atento al carácter dinámico y transitorio de las situaciones bajo análisis y a la experiencia recogida en estos meses de aplicación del modelo, resulta adecuado mantener y establecer para el futuro, la práctica de la renovación de subsidios por períodos que no superen los seis meses, debiendo en consecuencia los postulantes presentarse personalmente a renovar, actualizar o modificar los datos necesarios para el otorgamiento del subsidio.

Que en virtud de las modificaciones introducidas a la metodología y procedimiento establecidos en la Resolución ENRESP N° 68/99 y siendo una norma reglamentaria de significativa importancia que se propone emitir el ENRESP, resulta adecuado realizar el procedimiento establecido en el Artículo 12 de la Ley N° 6.835 y por lo tanto, se publique la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan hacer llegar al ENRESP durante los treinta días corridos desde tal publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciese el proyecto.

Que a los fines de la consecución de su competencia el ENRESP ha sido investido de facultades reglamentarias las cuales son en este acto ejercidas por

su Directorio, ello en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 6.835, Artículos 1°, 3°, 10 y concordantes.

Que por todo lo expuesto y en virtud de lo establecido en el Contrato de Concesión, Decreto N° 2.837/96, Ley N° 6.835 y sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello,

El Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos

RESUELVE:

Artículo 1° - Modificar el valor porcentual del Subsidio de Indigencia a los servicios sanitarios, acorde surge de la aplicación de la metodología que se indica en el Anexo II de la Resolución ENRESP N° 68/99, de acuerdo a la escala que a continuación se indica.

Cuando el número índice ENRESP sea:

* Por debajo del 55: No corresponde subsidio.

* entre 56 y 75: El subsidio alcanzará el 30%.

* entre 76 y 95: El subsidio alcanzará el 50%.

* entre el 96 y 115: El subsidio alcanzará el 90%.

* De 116 en adelante: El subsidio alcanzará el 100%.

Los mismos se aplicarán al total facturado en concepto de servicios sanitarios.

Art. 2° - Establecer que el subsidio a los servicios sanitarios se otorga por períodos no superiores a seis meses, pudiendo ser renovados por iguales períodos mediante la nueva presentación personal del postulante y debiendo en tal oportunidad presentarse y proporcionar y/o actualizar la documentación y datos exigidos para su otorgamiento original.

Art. 3° - Aprobar, como parte integrante de la presente el Anexo I en el que se establecen los datos, la documentación e información necesaria que deberá aportar el postulante al subsidio del servicio sanitario.

Art. 4° - Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial por el término de un día, a fin que los interesados puedan hacer llegar al ENRESP durante los treinta días corridos contados desde su publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciese el proyecto, todo ello de conformidad a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley N° 6.835.

Art. 5° - Notifíquese, publíquese y hágase conocer.

Esc. Marta E. Zenteno Lic. Charles J. Massano

Secretaria

Vicepresidente

Ente Regulador

Ente Regulador

de los Servicios Públicos

de los Servicios Públicos

ANEXO I

Datos, documentación e información que deberá aportar el postulante al subsidio de servicios sanitarios y que deberán estar contenidos en el formulario a elaborar por el Area de Subsidios por Servicios Sanitarios.

SOLICITUD N°

Carácter de la misma: Primera o Renovación:

1 - Postulante:

Apellido y Nombre:

Domicilio Actual:

Código Postal:

Número:

Block:

Piso:

Etapa/Grupo:

Barrio:

Departamento:

Localidad:

Estado Civil:

Teléfono:

Composición del Grupo Familiar (vínculo y número):

2 - Datos identificatorios del Inmueble:

Catastro:

Zona:

Sección:

Manzana:

Parcela:

Condominio:

Calle:

N°:

Block:

Piso:

Etapa/Grupo:

Barrio:

Departamento:

Localidad:

3 - Factura del Servicio Sanitario:

Usuario SPASSA N°:

Categoría tarifaria:

Importe y fecha:

Código de Servicio:

4 - Factura del Servicio de Energía Eléctrica:

Usuario EDESA S.A. N.I.S. N°:

Categoría tarifaria:

Importe y fecha:

Consumo:

5 - Ingresos por cada uno de los componentes del grupo familiar (Rubro 1):

Cantidad de habitantes permanentes en el inmueble e ingresos mensuales del grupo familiar (Rubro 1):

N° D.N.I. / C.I. / L.E. / L.C.

Fecha de Nacimiento

Edad

Ingresos

Total de ingresos:

Condición Laboral:

Condición de Trabajo:

6 - Tipo de vivienda (Rubro 2):

Rancho de una habitación:

Rancho de dos habitaciones:

Casa - casilla - departamento:

7 - Número de personas que comparten una habitación (Rubro 3):

8 - Ubicación geográfica de la vivienda (Rubro 4):

Zonas periféricas críticas:

Zonas periféricas:

Zonas medias:

Zona centro:

9 - Propiedad:

Propietario:

Inquilino:

Ocupante:

Préstamo Cesión:

Otros:

10 - Cantidad de habitantes escolarizados (Rubro 5):

11 - Información adicional:

Servicio de Televisión por cable:

Automotor:

Teléfono:

Tipo:

Otras propiedades:

Otros:

12. Observaciones.

13. Beneficiario de otros Programas sociales:

La presente información, revista carácter de Declaración Jurada.

La falsedad de los datos declarados o documentación presentada hará decaer el derecho a gozar del presente beneficio.

Importante: El presente subsidio se otorga por un plazo de seis meses a contar desde la fecha de su notificación. Debiendo para su renovación realizarse una nueva presentación del postulante.

Firma del Postulante:

Aclaración:

D.N.I. / C.I. / L.E. / L.C.

Imp. \$ 165,00

e) 23/06/2000

O.P. N° 252

F. v/c. N° 9.467

Por ello,

Salta, 15 de junio de 2000

RESOLUCION N° 42/00

Ref. Expte. N° 267-2.919/00.

Ente Regulador de los Servicios Públicos

VISTO el Acta de Directorio N° 30/00, mediante la que se dispuso alquilar un inmueble en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, por las razones allí expuestas; y,

**El Directorio del Ente Regulador
de los Servicios Públicos**

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar la locación del inmueble de calle 9 de Julio N° 485, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, por el término de 36 (treinta y seis) meses, con posibilidad de renovarse por 24 (veinticuatro) meses más.

Art. 2° - Para la aplicación de lo establecido en el artículo anterior, establécese el canon mensual en Pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00).

Art. 3° - Autorizar al Sr. Jefe del Dpto. de Administración y Sistemas a suscribir el correspondiente Contrato de Locación.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo resuelto anteriormente se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.

Art. 5° - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esc. Marta E. Zenteno Ing. Rafael López Díaz

Secretaria Presidente
Ente Regulador Ente Regulador
de los Servicios Públicos de los Servicios Públicos

Imp. \$ 25,00 e) 23/06/2000

O.P. N° 251 F. v/c. N° 9.467
Salta, 15 de junio de 2000

RESOLUCION N° 41/00

Ente Regulador de los Servicios Públicos

VISTO:

El Expte. N° 267-2.073 del ENRESP; y,
Por ello,

El Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos de Salta

RESUELVE:

Artículo 1° - Confirmar el Decisorio emitido por la Gerencia de Control de Servicios al Usuario en fecha 08 de marzo de 2000 y emplazar a la Distribuidora a presentar ante el ENRESP los comprobantes que acrediten la reparación o reembolso de lo gastado por el usuario afectado, dentro del plazo de cinco días de notificada la presente.

Art. 2° - Notifíquese, publíquese y archívese.

Esc. Marta E. Zenteno Ing. Rafael López Díaz

Secretaria Presidente
Ente Regulador Ente Regulador
de los Servicios Públicos de los Servicios Públicos

Imp. \$ 25,00 e) 23/06/2000

O.P. N° 250

F. v/c. N° 9.467

Salta, 15 de junio de 2000

RESOLUCION ENRESP N° 40/00

Ente Regulador de los Servicios Públicos

VISTO:

El Contrato de Trabajo a Plazo Fijo suscripto entre el Ente Regulador de los Servicios Públicos y el Ing. Miguel Sergio Ortiz Helguero; y,

Por ello,

El Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos de Salta

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Trabajo a Plazo Fijo, suscripto entre el Ente Regulador de los Servicios Públicos y el Ing. Miguel Sergio Ortiz Helguero, el que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° - Las erogaciones que demande el cumplimiento de este contrato serán imputadas a la Jurisdicción 16, Unidad de Organización 05, Ente Regulador de los Servicios Públicos, Ejercicio vigente.

Art. 3° - La presente resolución será dictada "Ad Referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Esc. Marta E. Zenteno Ing. Rafael López Díaz

Secretaria Presidente
Ente Regulador Ente Regulador
de los Servicios Públicos de los Servicios Públicos

Imp. \$ 25,00 e) 23/06/2000

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 132

F. N° 119.648

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112, del Decreto Ley 430/57, que Paredes, Ramón Alberto y Cruz, José Roberto, ha solicitado la concesión de la cantera de ónix, denominada Javier, que tramita mediante Expte. N° 16.890, ubicada en el departamento Los Andes, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

Puntos	X	Y
1	7.327.720.2440	3.411.025.7260
2	7.327.720.2440	3.412.025.7260
3	7.327.220.2440	3.412.025.7260
4	7.327.220.2440	3.411.025.7260

Superficie libre 50 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 01 de junio de 2000. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 14, 23/06 y 05/07/2000

O.P. N° 965 F. N° 119.405

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. texto ordenado Dec. 456/97) que el Sr. Corrientes Argentina S.A., ha solicitado la mensura de la mina "Tacalto 6" de cobre diseminado, ubicada en el departamento Los Andes, que se tramita por Expte. N° 15.727 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

Puntos	Y	X
Labor Legal	2628231.71000	7279412.4500

Pertenencia N° 1

Esquinero N° 1	2626725.2000	7282790.2300
Esquinero N° 2	2627138.9900	7282595.4000
Esquinero N° 3	2627138.9900	7281313.4200
Esquinero N° 4	2627701.9200	7281313.4200
Esquinero N° 5	2627701.9200	7280765.2600
Esquinero N° 6	2627079.9000	7280765.2600
Esquinero N° 7	2627079.9000	7281027.0800
Esquinero N° 8	2626745.2000	7281027.0800

Pertenencia N° 2

Esquinero N° 1	2627701.9200	7281313.4200
Esquinero N° 2	2628345.2000	7281313.4200
Esquinero N° 3	2628345.2000	7279400.0000
Esquinero N° 4	2627996.1200	7279400.0000
Esquinero N° 5	2627996.1200	7280225.0300
Esquinero N° 6	2627701.9200	7280225.0300

Pertenencia N° 3

Esquinero N° 1	2628345.2000	7281313.4200
Esquinero N° 2	2629045.2000	7281313.4200
Esquinero N° 3	2629045.2000	7279900.5800
Esquinero N° 4	2628345.2000	7279900.5800

Puntos	Y	X
Pertenencia N° 4		
Esquinero N° 1	2629045.2000	7281313.4200
Esquinero N° 2	2629745.2000	7281313.4200
Esquinero N° 3	2629745.2000	7279900.5800
Esquinero N° 4	2629045.2000	7279900.5800

Cerrando una superficie aproximada de 400 Has. La superficie afectada es propiedad fiscal, colindan con la presente mina las siguientes: Taca Taca 8, Expte. N° 15.948; Tacalto 12, Expte. N° 15.873; Tacalto 7, Expte. N° 15.833; Tacalto 13, Expte. N° 15.874; Tacalto 8, Expte. N° 15.834; Punilla XI, Expte. N° 15.699; Paula, Expte. N° 14.461. Secretaría, 19 de mayo de 2000. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 78,00 e) 02, 12 y 23/06/2000

O.P. N° 964 F. N° 119.404

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. texto ordenado Dec. 456/97) que la Empresa Corrientes Argentina S.A., ha solicitado la rectificación de la mensura de la mina "Taca Taca 8" de oro y cobre diseminado, ubicada en el departamento Los Andes, que se tramita por Expte. N° 15.948 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

	Y	X
Pertenencia N° 1		
Esquinero N° 1	2626283.9900	7283956.9700
Esquinero N° 2	2627138.9900	7283956.9700
Esquinero N° 3	2627138.9900	7282595.4000
Esquinero N° 4	2626283.9900	7283018.4200

Cerrando una superficie aproximada de 98 Has. La superficie afectada es propiedad fiscal, colindan con la presente mina las siguientes: Carla, Expte. N° 14.460; Tacalto 3, Expte. N° 14.624; Tacalto 12, Expte. N° 15.873; Taca Taca 2, Expte. N° 7.579; Taca Taca 7, Expte. N° 7.584; Taca Taca 6, Expte. N° 7.583; Taca Taca 4, Expte. N° 7.581; Taca Taca 3, Expte. N° 7.580. Secretaría, 11 de mayo de 2000. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 02, 12 y 23/06/2000

O.P. N° 963

F. N° 119.403

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. texto ordenado Dec. 456/97) que la Empresa Corrientes Argentina S.A., ha solicitado la rectificación de la mensura de la mina "Punilla V" de oro y cobre diseminado, ubicada en el departamento Los Andes, que se tramita por Expte. N° 15.478 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

	Y	X
Pertenencia N° 1		
Esquinero N° 1	2631386.7900	7282579.0000
Esquinero N° 2	2632021.7900	7282579.0000
Esquinero N° 3	2632021.7900	7283858.5900
Esquinero N° 4	2631386.7900	7283858.5900

Pertenencia N° 2

Esquinero N° 1	2631386.7900	7281004.5000
Esquinero N° 2	2632021.7900	7281004.5000
Esquinero N° 3	2632021.7900	7282579.0000
Esquinero N° 4	2631386.7900	7282579.0000

Pertenencia N° 3

Esquinero N° 1	2631386.7900	7279430.0000
Esquinero N° 2	2632021.7900	7279430.0000
Esquinero N° 3	2632021.7900	7281004.5000
Esquinero N° 4	2631386.7900	7281004.5000

Cerrando una superficie aproximada de 281 Has. La superficie afectada es propiedad fiscal, colindan con la presente mina las siguientes: Tacanorte, Expte. N° 15.943; Taca Taca 9, Expte. N° 15.949; Punilla, Expte. N° 15.478; Punilla 9, Expte. N° 15.512; Punilla 12, Expte. N° 16.019; Tacalto 4, Expte. N° 14.625 y Ercilia, Expte. N° 1.912. Secretaría, 11 de mayo de 2000. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 02, 12 y 23/06/2000

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 239

F. N° 119.823

Ministerio de Infraestructura y Vivienda**Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos****ORSNA****Licitación Pública N° 16/00**

Objeto: Construcción cerco operativo Aeropuerto General Mosconi, Tartagal.

Fecha y Hora de Apertura: 14/08/00 - Hs. 15,00.

Valor del Pliego: \$ 250,00.

Lugar de Consulta y Venta de Pliegos: Corrientes 441, P.B., Capital Federal, de lunes a viernes de Hs. 11,00 a 13,00 y de 14,00 a 17,00, hasta el día 10 de julio de 2000.

Imp. \$ 250,00

e) 23/06 al 06/07/2000

REMATES ADMINISTRATIVOS

O.P. N° 261

F. N° 119.852

Por: ERNESTO V. SOLA**Automóviles por Art. 39, Ley N° 12.962**

El Martillero Ernesto V. Solá, hace saber por tres días, que el 07 de julio del año 2000, a Hs. 18,00, en calle Pedernera 282. Por cuenta y orden de Scotiabank Quilmes S.A. y de conformidad con el Art. 39 de la Ley N° 12.962, rematará: 1) Sin base: Un furgón marca "Asia", dominio N° BNW-247, modelo Towner A111DIX, año 1997, motor marca Asia, chasis marca Asia, en buen estado. 2) Sin base: Un furgón marca "Asia", dominio N° BNW-248, modelo Towner A111DLX, año 1997, motor marca Asia y chasis marca Asia en buen estado de conservación. Secuestro Prendario, (Conexo al Expte. N° 2C-35.885/99), Expte. N° 2C-50.528, Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, de 11ava. Nominación. Exhibición de Hs. 10,00 a 12,00 y de 17,00 a 20,00, en calle Pedernera N° 282, Ciudad. Edictos: Por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Condiciones Generales: La subasta se realizará sin base, al contado y dinero en efectivo y al mejor postor, con entrega inmediata. Sellado D.G.R. del 0,6%, Comisión del 10%, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Asimismo se aclara que las deudas por patentes y multas como así también los gastos de transferencia serán a cargo del comprador. Los vehículos se subastan en el estado visto y que se encuentran. Informes: Ernesto V. Solá, Martillero, 25 de Mayo N° 322, Tels. 4320260 - 155829304, Salta.

Imp. \$ 75,00

e) 23 al 27/06/2000

O.P. N° 260

F. N° 119.851

Por: ERNESTO V. SOLA**Automóviles por Art. 39, Ley N° 12.962**

El Martillero Ernesto V. Solá, hace saber por tres días, que el 07 de julio del año 2000, a Hs. 18,00, en

calle Pedernera 282. Por cuenta y orden del Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y de conformidad con el Art. 39 de la Ley N° 12.962, rematará: 1) Con la base de \$ 18.361,12 y en caso de no haber postores transcurridos quince minutos se rematará sin base: Un camión marca Fiat Iveco, modelo 16OE23T, año 1997, motor marca "Fiat", chasis marca "Iveco", dominio N° BQD-373, en muy buen estado de conservación. 2) Con la base de \$ 18.361,12 y en caso de no haber postores transcurridos quince minutos se rematará sin base: Un camión marca Fiat Iveco, modelo 16OE237, año 1997, motor marca "Fiat", chasis marca "Iveco", dominio N° BQD-371, en muy buen estado de conservación. Secuestro Prendario, Expte. N° 2C-56.690/00, Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, de 4ta. Nominación. Exhibición de Hs. 10,00 a 12,00 y de 17,00 a 20,00, en calle Pedernera N° 282, Ciudad. Edictos: Por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Condiciones Generales: La subasta se realizará sin base, al contado y dinero en efectivo y al mejor postor, con entrega inmediata. Sellado D.G.R. del 0,6%, Comisión del 10%, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Asimismo se aclara que las deudas por patentes y multas como así también los gastos de transferencia serán a cargo del comprador. Los vehículos se subastan en el estado visto y que se encuentran. Informes: Ernesto V. Solá, Martillero, 25 de Mayo N° 322, Tels. 4320260 - 155829304, Salta.

Imp. \$ 75,00

e) 23 al 27/06/2000

O.P. N° 259

F. N° 119.850

Alsina 327

Por: RICARDO DANIEL YARADE**ADMINISTRATIVO SIN BASE**

- 1) VW Polo Classic SD, diesel;
- 2) VW Polo Classic SD, diesel/98;
- 3) VW Gol GLI, naftero;
- 4) VW Gol GLI, naftero/96;
- 5) Ford Escort Ghia SX, naftero/93

El día viernes 07 de julio de 2000, a horas 18,45, en calle Alsina 327 de esta Ciudad, por cuenta y orden de VW Cía. Financiera S.A. s/Art. 39, Ley de Prendas y Art. 585 del C.C., remataré de contado y sin bases los siguientes automotores:

1) Un automotor marca Volkswagen, modelo Polo Classic SD, motor N° 1Y610562, chasis N°

8AWZZZ6K2VA057501, dominio BZG-972, color gris, diesel, con auto estéreo sin frente, con aire acondicionado, con llantas de magnesio, con auxilio, gato, llave ruedas y funcionando. Secuestrado s/Oficio Ley N° 22.172, contra Romero, Héctor Osvaldo (D.N.I. N° 21.576.065) s/Secuestro Prendario (Carpeta N° 828-71.647) del Juzg. de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 2, Secretaría N° 4, de Capital Federal.

2) Un automotor marca Volkswagen, modelo Polo Classic SD, año 1998, motor N° 1Y612774, chasis N° 8AWZZZ6K2WA504306, dominio CCC-270, color gris, diesel, con auxilio, gato, llave ruedas y funcionando. Secuestrado s/Oficio Ley N° 22.172, contra Yudi, Claudia Magdalena (D.N.I. N° 22.752.499) s/Secuestro Prendario (Carpeta N° 828-78.417) del Juzg. de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 4, Secretaría N° 8, de Capital Federal.

3) Un automotor marca Volkswagen, modelo Gol GLI, motor N° UND205241, chasis N° 8AWZZZ377VA917654, dominio BOC-688, color rojo, naftero, c/auto estéreo sin frente con parlantes adicionales y twisters, c/llantas de magnesio, auxilio, gato, llave ruedas y funcionando. Secuestrado s/Oficio Ley N° 22.172, contra Orozco, Osbaldo Manuel (D.N.I. N° 10.438.365) s/Secuestro Prendario (Carpeta N° 828-64.983) del Juzg. de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 7, Secretaría N° 14, de Capital Federal.

4) Un automotor marca Volkswagen, modelo Gol GLI, año 1996, motor N° UNC803136, chasis N° 8AWZZZ377TA806912, dominio AZG-961, color azul, naftero, c/auto estéreo sin frente y funcionando. Secuestrado s/Mandamiento, contra Martearena, Sergio Alfredo (D.N.I. N° 17.355.152) s/Oficio Ley N° 22.172, Expte. N° C-55.655/2000 del Juzg. de 1ra. Instancia C. y C. 2da. Nom., Secretaría N° 2, de Salta.

5) Un automotor marca Ford, modelo Escort Ghia SX, año 1993, motor N° UI019359, chasis N° 8AFZZZ54ZPJ017751, dominio SEO-126, color blanco, naftero, faltándole accesorios y sin funcionar. Secuestrado s/Mandamiento, contra Comán, Daniela Argelia (D.N.I. N° 18.606.899) s/Oficio Ley N° 22.172, Expte. N° C-52.472/2000 del Juzg. de 1ra. Instancia C. y C. 10ma. Nom., Secretaría N° 2, de Salta.

Todos estos automotores en el estado visto en que se encuentran. Revisar en horario comercial en calle Alsina 327, de esta Ciudad. Condiciones de Pago: De contado, más sellado DGR del 1,2%, más Comisión del 10% y además Seguro contra terceros de \$ 112,59, por 90 días, todo a cargo de los compradores y en el mismo acto. Todas las deudas por patentes, multas, gastos de transferencias, etc., son a cargo de los compradores. Edictos: 1 día en el Boletín Oficial y 3 en diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se

suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero Ricardo D. Yarade (R.M. CUIT 20-17354133-4), Tel. 4311382, Alsina 327, Salta, Capital.

Imp. \$ 47,00

e) 23/06/2000

O.P. N° 240

F. N° 119.822

Jefatura de Policía

ADMINISTRATIVO SIN BASE

El día 23 de junio de 2000, a Hs. 15,00, en el predio del Cuerpo de Caballería de la Policía de la Provincia,

sito en calle Dámaso Uriburu al 2000, Vª María Esther, de esta Ciudad, de acuerdo a lo dispuesto por Jefatura de Policía, el Martillero Público Sr. Arnoldo Hugo Arauz (Titular) y Sr. Gabriel Guillermo Moraleda (Suplente), rematará sin base, dinero de contado, al mejor postor y hasta terminar el lote de animales decomisados en causas contravencionales por infracción a la Ley N° 6.008/82. Publicación por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Imp. \$ 25,00

e) 23/06/2000

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 241

F. N° 119.827

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 12ava. Nominación, Secretaría a cargo de la Esc. Raquel T. Rueda, en los autos caratulados: "Rodríguez, Gregoria Amparo, s/Sucesorio", Expte. N° 2C-26.899/98, que se tramita por ante este Juzgado, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores de doña Gregoria Amparo Rodríguez, a hacer valer su derecho dentro de los treinta días de la última publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 22 de mayo de 2000. Esc. Raquel T. Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 23 al 27/06/2000

O.P. N° 229

F. N° 119.807

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de 1ª Nominación; Secretaría de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en autos: "Sucesorio de Durand Cornejo, Carlos Alfredo"; Expte. N° C-42.331/99, cítese por edictos, que se publicarán durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 10 de diciembre de 1999. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 22 al 26/06/2000

O.P. N° 227

F. N° 119.803

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación; Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en los autos caratulados: "José Benedicto o José Félix o Félix Sajamas/Sucesorio"; Expte. N° A-49.907/84, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.C.). Salta, 13 de junio de 2000. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 22 al 26/06/2000

O.P. N° 222

F. N° 119.800

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación; Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en autos: "Arancibia, Cornelio - Sucesorio"; Expte. N° 55.088/00, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario comercial. Salta, 15 de junio de 2000. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 22 al 26/06/2000

O.P. N° 207

F. N° 119.779

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Séptima Nominación; Secretaría a cargo de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos caratulados: "García, María; Navarro Antonio - Sucesorio"; Expte. N° C-49.575/99, cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 22 de mayo de 2000. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 21 al 23/06/2000

O.P. N° 206

R. s/c. N° 8.676

El señor Juez en lo Civil y Comercial Doceava Nominación; Dr. Juan A. Cabral Duba, Secretaría de la Esc. Raquel T. Rueda, en los autos caratulados: "Orozco, Miguel Antonio - Sucesorio"; Expte. N° 2C-53.058/00, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno (Art. 723 del Código Procesal Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días. Salta, 16 de mayo de 2000. Esc. Raquel T. Rueda, Secretaria.

Sin cargo

e) 21 al 23/06/2000

O.P. N° 205

R. s/c. N° 8.675

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación; Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, en autos: "Sucesorio de Mamaní, Genaro Constancio "; Expte. N° C-39.761/99, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez y Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria. Se deja constancia que las presentes actuaciones gozan de Beneficio de Litigar Sin Gastos aprobado con fecha 24

de abril de 2000 (Expte. N° C-39.762/99), conforme lo dispuesto en los Arts. 78 y sgtes. del C.P.C.C. de la provincia de Salta. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Sin cargo

e) 21 al 23/06/2000

O.P. N° 203

F. N° 119.772

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación; cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Bautista, Zenón Antonio - Expte. N° C-48.166/99, ya sean como herederos o acreedores, a fin de que comparezcan dentro del término de 30 (treinta) días a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación de edictos por el término de tres días. Salta, 14 de junio de 2000. Dra. Nelda Villada Valdez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 21 al 23/06/2000

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 258

F. N° 119.849

Alsina N° 327

Por: RICARDO DANIEL YARADE**JUDICIAL SIN BASE****Un automóvil Volkswagen, Polo Classic SD, 1998, diesel, funcionando**

El día viernes 23 de junio de 2000, a horas 19:20, en calle Alsina N° 327, de esta Ciudad, remataré sin base y al contado: Un automotor marca Volkswagen, modelo Polo Classic SD, año 1998, motor N° 1Y613065, chasis N° 8AWZZZ6K2WA505896, dominio N° CGA-299, diesel, color gris, con auto estéreo, con auxilio, gato y funcionando. Este automotor se rematará en el estado visto que se encuentra. Revisar en horario comercial. Condiciones de pago: De contado con más sellado D.G.R. del 0,6% y Comisión del 10%, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 11ª Nominación, Secretaría N° 2, en juicio contra Alejandro Flores Gatti (D.N.I. N° 23.079.344) y Ana G. de Flores s/Ejecutivo; Expte. N° 2C-25.075/98. Edictos: 1 día en el Boletín Oficial y 2 en diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero Ricardo D. Yarade

(R.M. CUIT N° 20-17354133-4). Alsina N° 327. Tel. 4311382. Salta (Cap.).

Imp. \$ 15,00 e) 23/06/2000

O.P. N° 257 F. N° 119.848

Pasaje Anta 1350

Por: MIGUEL ANGEL CHOQUI

JUDICIAL SIN BASE

Juego comedor, con 6 sillas tapizadas, aparador, con 4 compartimientos, espejo 3 cuerpos

Hoy viernes 23 de junio de 2000, a Hs. 17,15, en Pje. Anta N° 1350 (entre La Rioja y San Luis al 1300), de esta Ciudad, remataré sin base y dinero de contado, entrega inmediata, Arancel de Ley 10% y el 0,6% sellado D.G.R. a cargo comprador: Un juego de comedor compuesto por mesa y seis sillas de madera tapizadas. Un aparador t/modular con cuatro compartimientos; un espejo antiguo de pared de 3 cuerpos. Estos bienes son rematados en el estado visto en que se encuentran y pueden ser revisados horas antes, en el domicilio consignado arriba. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia C. y C., 10ma. Nom., Dr. Alberto Antonio Saravia, Secretaría N° 1, en juicio seguido c/Ayón, Alfredo Armando - Ejecutivo - Embargo Preventivo, Expte. N° C-24.152/98. Edicto: 1 día en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Nota: La subasta no se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Inf. en Expte. o al Martillero M.A. Choqui (Resp. Monotributo), Martín Cornejo N° 1395, Tel. 4211509 - Cel. 156840302.

Imp. \$ 15,00 e) 23/06/2000

O.P. N° 256 F. N° 119.847

En España N° 955 - Salta

Por: FEDERICO W. ZELARAYAN

JUDICIAL SIN BASE

Un furgón Nissan Trade, diesel, año '94

El día 23/06/00, a horas 18,05, en el salón de remates del Colegio de Martilleros de Salta, sito en calle España N° 955, de esta ciudad de Salta y por orden del Sr. Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 11ava. Nominación, (D.J.C., Salta), Secretaría N° 2, en autos caratulados: "Olmedo Motors S.A. vs. Gonzales, Laurindo - Ejecución de Sentencia", Expte. N°

2B-95.479/98. Procederé a rematar sin base, dinero de contado, entrega inmediata y al mejor postor el siguiente bien: Un vehículo utilitario, marca Nissan, motor diesel, marca Nissan N° C89566Y, chasis marca Nissan N° VSKKF1107RA731620, año 1994, modelo Trade 2.8, tipo furgoneta, montado sobre 4 ruedas armadas y auxilio, dominio AWX-912, funcionando, en el estado general visto en que se encuentra y puede ser revisado el día 23/06/00, en horario comercial, en playa de estacionamiento, sita en calle España esquina Sarmiento, de esta Ciudad. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Edicto por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión 10% y sellado p/actas 0,6%, a cargo del comprador. Martillero Público Federico W. Zelarayán, España N° 955, Salta.

Imp. \$ 15,00 e) 23/06/2000

O.P. N° 248 F. N° 119.840

Por: JORGE G. SALAZAR

JUDICIAL SIN BASE

Juego de comedor y muebles varios

Hoy 23/06/00, a Hs. 18,00, en calle J.M. Leguizamón 1156, de esta ciudad de Salta, remataré sin base y al contado: Juego de comedor de 5 sillas y una mesa rectangular de madera; cómoda de madera de 3 cajones grandes y 2 chicos; esquinero de madera, marrón oscuro. Ordena Sr. Juez C. y C., 6ta. Nominación. En juicio c/Tejerina de G.A. y otro, s/Ejecutivo, Expte. N° C-42.957/99. Edictos por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión 10%, Rentas 0,6%. Inf. al Expte. en horas de despacho o al martillero actuante, Tel. 4313382, Resp. M.T.

Imp. \$ 15,00 e) 23/06/2000

O.P. N° 213 F. N° 119.782

San Martín N° 550
Rosario de la Frontera - Salta

Por: DAVID G. KLOS

JUDICIAL CON BASE

El día viernes 23/06/2000, a horas 17,30, en calle San Martín N° 550 (Juzgado de Paz) Rosario de la Frontera, Salta. Remataré: 1) Con base de \$ 131.994,55 (establecida por el Juzgado); el inmueble identificado como Matrícula N° 914, Manzana 42, Parcela 04,

Sección B, domicilio: 20 de Febrero N° 360, Rosario de la Frontera - Salta. Extensión: Frente 34,66 m. y Fondo 51,99 m. (según cédula parcelaria). Descripción: Funciona como Hotel (SISTI) y consta de 2 accesos, por N°s. 360 y 356; por la primera consta de un pasillo de 10 metros de largo x 1,80 metros aprox., que se comunica con el patio y las habitaciones parte interior del inmueble citado; por la segunda numeración se encuentra una sala de recepción de 6 metros x 5 metros aprox. Con dos salidas de comunicación, una dando a una galería cubierta de 20 metros por 3 metros aprox. y la otra dando hacia el comedor con sus medidas aprox. de 15 metros por 6 metros, piso de madera, techo de chapas con cieloraso de machimbre y telgopor, con tres ventanas con comunicación hacia la calle y dos puertas con comunicación hacia la galería cubierta, con piso de mosaico común, cieloraso con telgopor, con ventanas hacia el patio; consta de 30 habitaciones, de las cuales 15 habitaciones son con baños privados, 5 de las cuales se encuentran en reparación; 15 habitaciones sin baños privados; cuenta además con 6 baños a compartir en funcionamiento todos, con azulejos incluidos, en regular estado de conservación; 2 habitaciones utilizadas como depósitos; 1 cocina con depósito, piso de mosaico, techo de chapas, con medidas aprox. 4 metros x 5 metros y 4 metros x 3 metros aprox. respectivamente; el acceso hacia las habitaciones está dada por 2 galerías, una hacia el sur y otra hacia el norte de 2,50 metros de ancho aprox., semi cubierta con techo de chapas; en el medio del inmueble se observa un espacio verde de aprox. 20 metros x 19 metros; las medidas de las habitaciones son de 3 metros x 4 metros aprox., 4 metros x 5 metros aprox., 5 metros x 6 metros, aprox.; construcción antigua; paredes de ladrillos revocadas; techo de chapas, en algunas partes cieloraso de tejas y losa en las restantes; piso de mosaico común; pintura en regular estado, con algunas grietas en las paredes de las habitaciones. Servicios: Agua corriente, gas natural instalado, cloacas instaladas, línea de teléfono, alumbrado público, calle pavimentada. Ubicación: Se sitúa en el centro de la ciudad de Rosario de la Frontera, sobre calle 20 de Febrero entre calles Güemes y Salta. Ocupantes: 2 personas en calidad de inquilinos temporarios por 30 días. El Sr. Luis A. Sisti en calidad de propietario y cuidador por la sucesión de Luis A. Sisti (padre), (según constatación realizada por ante Juez de Paz de la ciudad de Rosario de la Frontera). Juicio seguido contra Sisti, Luis A. y/o Hotel Sisti y/o Suc. de Luis Angel Sisti s/Ordinario. Expte. N° 2.257/93; Ordena: Juez de Personas, Familia y del Trabajo del Distrito Judicial Sur-Metán, Dr. Oscar Romani,

Secretaría de la Dra. Hortencia Elena Novo. Pago: De contado, 30% del precio, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto; dentro de (5) días de aprobado el remate, el comprador deberá depositar el saldo del precio en el Banco de Salta S.A. (Suc. Metán) a la orden del proveyente y como perteneciente a estos autos. Arancel de Ley 5%; sellado de Rentas 1,25%, a cargo del comprador. Nota: En caso de no existir postor por la misma, transcurridos 30 minutos la base será de \$ 98.995,92 (reducción de 25%); si aún persiste sin postores, pasados 15 minutos de espera legal, la subasta será sin base; no se suspenderá aunque el día fijado sea declarado inhábil; IVA Responsable No Inscripto. Publicación: 3 días en diario El Tribuno (Salta), 3 días en el Boletín Oficial, 2 días en diario La Gaceta (Tucumán). Informes: A los Tels. 03876-422676 / 03876-420777 / 03877-15667709. Martillero Público David G. Klos. Metán (Salta), 08 de junio de 2000. Dra. Hortencia Elena Novo, Secretaria.

Imp. \$ 135,00

e) 21 al 23/06/2000

O.P. N° 211

F. N° 119.780

Por: FRANCISCO SOLA
JUDICIAL CON BASE

**Una casa en Avda. San Martín, Medidor 769,
Barrio 17 de Octubre, Rosario de Lerma**

El día 23 de junio de 2000, a horas 18,15, en calle 25 de Mayo N° 322, Salta. Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, en juicio que se le sigue a: "Chorojsi, Aurora Carmen y Chorojsi, Manuel, Ejecutivo", Expte. N° C-11.781/98, remataré con la base de \$ 8.641, el inmueble Catastro N° 5.456, Sección D, Manzana 16, Parcela 8, departamento Rosario de Lerma; Sup. 440 metros cuadrados, Lote 8. Extensión: S/Plano, Frente 11 metros, Fondo 40 metros. El inmueble está ubicado en Avda. San Martín, Medidor N° 769, Rosario de Lerma. El mismo se encuentra deshabitado, al parecer los dueños vienen los fines de semanas únicamente, se pudo constatar por las ventanas que se trata de una edificación de paredes de bloques sin revocar, pisos de cemento, 2 dormitorios, cocina y baño, al frente un patio con algunas plantas y una tapia de un metro de altura edificado en piedra a la vista, al frente sobre la avenida tiene todos los servicios. Se establece que el impuesto a la venta del bien raíz que estatuye el Art. 7 de la Ley N° 23.905, no está

incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Edictos: Por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Condiciones de venta: Seña del 30% a cuenta del precio con más sellado D.G.R. del 1,25%, Comisión del 5% todo a cargo del comprador y en el mismo acto. El saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta.

Imp. \$ 45,00

e) 21 al 23/06/2000

POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 202

F. N° 119.773

La Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Secretaría de la Esc. Mirta Susana Garay de Wierna, en los autos caratulados: "Moreno Montero, Manuel c/Macías de Rearte, Celestina s/Usucapión"; Expte. N° 10.197/99, cita y emplaza por el término de seis días a partir de la última publicación comparezcan a presentarse en autos las personas que se consideren con derecho al inmueble cuya prescripción veinteñal se solicita y especialmente a la señora Celestina Macías de Rearte y/o sus herederos para que hagan valer su derecho sobre el inmueble, domino Catastro N° 2.962, Parcela 18-A, Manzana 59, Sección "A" del departamento San Martín, bajo apercibimiento de designárseles el Defensor de Ausentes para que los represente en juicio. Publíquese por el término de tres días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial. Tartagal, 29 de febrero de 2000. Dra. Mirta Susana Garay de Wierna, Secretaria.

Imp. \$ 75,00

e) 21 al 23/06/2000

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. N° 236

F. N° 119.816

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Ester Rivero, en los autos caratulados: "Argañaraz, Wilfredo José Luis - Inscripción de Martillero"; Expte. N° C-53.197/00, ordena la publicación de edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno (Art. 2, Ley N° 3.272), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 08 de mayo de 2000. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 22 al 26/06/2000

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 156

F. N° 119.695

El Dr. Teobaldo R. Osos, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sud (Metán), Secretaría del Dr. Carlos Alberto Graciano en los autos caratulados: "Biurrum, José Alberto Domingo, Imarem S.R.L. y Biurrum, José Alberto Domingo como Socio Gerente de Imarem S.R.L." - Concurso Preventivo, Expte. N° 8.080/99, hace saber:

1) Que con resolución de fecha 12 de enero de 2000, se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de "Biurrum, José Alberto Domingo, D.N.I. N° 13.347.377 y de la Firma Imarem S.R.L., con domicilio el señor Biurrum, José Alberto Domingo en Carlos Morel 102, de Rosario de la Frontera y de la Firma Imarem S.R.L. en Paraná 227 y/o Lola Mora 73, ambos de Rosario de la Frontera, sociedad inscripta en folio 222, asiento N° 3602 del libro 13 del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la provincia de Salta.

2) Que ha sido designado síndico el Estudio Testa, Costa y Ale, Contadores Públicos, con domicilio en calle Mitre 55, 1er. Piso, Of. 6 y 7 (Gal. La Continental) de la ciudad de Salta.

3) Que se ha fijado hasta el día 30 de junio de 2000 para que los acreedores presenten al síndico sus pedidos de verificación, acompañando los títulos justificativos de sus créditos. Los pedidos de verificación se recibirán los días martes y viernes, de horas 18:00 a 20:00, en calle Mitre 55, 1er. Piso, Of. 6 y 7 (Gal. La Continental) Salta, Capital y los días jueves, de horas 10:00 a 12:00, en calle San Martín 150, local 03, Metán (Pcia. de Salta). Se hace saber que se estableció para el presente proceso el trámite de gran concurso y en consecuencia se tramitarán ambos conjuntamente. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Metán, 09 de junio de 2000. Dr. Teobaldo René Osos, Juez.

Imp. \$ 95,00

e) 16 al 23/06/2000

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 249

F. N° 119.841

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en los autos caratulados "Pintos, Jorge

Antonio c/Hurtado, Modesto Antonio - Sumario - Acción Posesoria", Expte. N° C-44.312/99, cita y emplaza al Sr. Modesto Antonio Hurtado, D.N.I. N° 8.049.092 y/o personas responsables, para que en el término de cinco días se presente por sí o por apoderado a estar en derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial que por turno corresponda para que lo represente. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 22 de junio de 2000. Firmado: Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez; Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 23/06/2000

O.P. N° 188

F. N° 119.738

Poder Judicial de Tucumán**"Oficio de Ley N° 22.172"**

Juicio: "Caja Popular de Ahorros de la provincia de Tucumán vs. Freslac S.R.L. s/Cobro Ejecutivo. Expte. N° 13.778".

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la VIª Nominación, a cargo de la Dra. Elena Olga Gasparic, Juez, Secretaría de la Dra. María José Posse, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud., y por su digno intermedio ante quien corresponda, a fin de que se proceda a dar cumplimiento con la medida ordenada en los autos del título mediante la publicación de edictos por el término de 10 días, transcribiéndose a continuación la providencia pertinente: "San Miguel

de Tucumán, 23 de febrero de 1998. I)... II) Proveyendo el escrito de demanda: Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de Ley al presentante en el carácter invocado. Intímese a la parte demandada el pago en el acto de la suma de \$ 120.000, en concepto de capital, con más la suma de \$ 36.000, calculada para acrecidas. Al mismo tiempo cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. A sus efectos líbrese oficio Ley N° 22.172 al Sr. Juez de Igual Clase y Turno de la provincia de Salta. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los Arts. 517 y 158 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del Art. 129, ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría. Fdo. Dra. Elena Olga Gasparic, Juez. San Miguel de Tucumán, 16 de setiembre de 1999. Agréguese y téngase presente. Cúmplase con la medida ordenada a fs. 54 mediante la publicación de edictos por el término de 10 días en la ciudad de Salta. A tal efecto líbrese oficio Ley N° 22.172 al Sr. Director del Boletín Oficial de la provincia de Salta. Fdo. Dra. Elena Olga Gasparic, Juez, San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 1999. Atento a lo solicitado líbrese oficio Ley N° 22.172 conforme está ordenado con fecha 16/09/99, facultándose para su diligenciamiento al Dr. Agustín Pérez Alsina. Fdo. Dra. Elena Olga Gasparic, Juez. Dra. María José Posse de Reynoso, Secretaria.

Imp. \$ 290,00

e) 20/06 al 03/07/2000

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O.P. N° 247

F. N° 119.837

"EL HACHERAL" S.A.

Estatutos: Escritura N° 35 de fecha 10/04/2000 Constitución. Escritura autorizada en la ciudad de Salta por Jorgelina Serrano, Escribana Titular del Registro N° 130.

Socios: Sulema Zaira Usandivaras de Torino, L.C. N° 9.463.431, argentina, viuda de primeras nupcias de Arturo Torino, ama de casa; Luis Arturo Torino, D.N.I. N° 4.391.634, agricultor, argentino, soltero; María Leonor Torino, D.N.I. N° 5.275.258, argentina, divorciada judicialmente de Horacio Sosa Cordero, de profesión docente, los tres domiciliados en esta Ciudad, en calle Rivadavia N° 330; César Félix Torino, D.N.I. N° 8.165.094, argentino, casado en primeras

nupcias con María Eugenia Aguilar, de profesión Escribano, domiciliado en calle Deán Funes N° 771, de esta Ciudad; Raquel Zulema Torino de Rueda, D.N.I. N° 5.335.456, argentina, casada en primeras nupcias con Roque Rueda, de profesión Escribana, domiciliada en calle Rivadavia N° 370 de esta Ciudad; Sixto Eduardo Torino, L.E. N° 8.283.418, argentino, casado en primeras nupcias con Cristina Ortiz de Rozas, de profesión agricultor, domiciliado en calle Rivadavia N° 432 de esta Ciudad; y Miguel Alberto Torino, D.N.I. N° 12.553.685, argentino, casado en primeras nupcias con Silvina Isasmendi, de profesión Ingeniero, domiciliado en Avda. Entre Ríos N° 371, de esta Ciudad, hábiles.

Denominación: "El Hacheral" S.A.

Capital Social: Se fija el capital social en \$ 25.200,00, dividido en 252 acciones escriturales,

previstas en el Artículo 208 de la Ley de Sociedades Comerciales, con derecho a un voto cada una, y de un valor nominal de (\$ 100,00) cada acción. El capital social se suscribe e integra totalmente en este acto de la forma siguiente: Los socios suscriben la cantidad de treinta y seis acciones cada uno, lo que en su totalidad suma doscientas cincuenta y dos acciones o sea que integra cada uno un capital de Pesos tres mil seiscientos, sumando en su totalidad Pesos veinticinco mil doscientos. El capital se integra totalmente mediante la transferencia en propiedad que efectúan los socios del inmueble rural ubicado en el departamento Capital de esta Provincia y que se identifica con la Matrícula N° 133.532.

Domicilio y Sede Social: Domicilio legal de la sociedad en esta ciudad de Salta, estableciendo la sede social en calle Rivadavia N° 330.

Duración: Se establece en noventa y nueve años el plazo de duración de la sociedad, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, dentro y fuera del país, las siguientes actividades: A) Financiera y de Inversión: La compra, venta y negociación de títulos, acciones, bonos, letras de tesorería y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, públicos o privados, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, incluyendo acciones, bonos o títulos planes o sistemas de desgravación impositiva. El aporte de capitales a personas, empresas, compañías o sociedades constituidas o a constituirse, físicos o jurídicos, del país o del extranjero, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; el otorgamiento de préstamos o interés y de financiaciones a corto, mediano y largo plazo, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación o sin ellas. Adquisición de créditos y documentos comerciales. Se excluyen expresamente todas aquellas actividades comprendidas en la Ley de entidades financieras y toda otra que requiera concurso público; B) Hotelaría: Administración de hoteles, hosterías, estaciones de servicio de acuerdo a las categorías establecidas en la reglamentación vigente; C) Turismo: Reservas para hospedaje en hoteles, venta de pasajes aéreos, marítimos, terrestres, ferroviarios y otros que hagan a la actividad turística, en forma individual o en grupos; D) Inmobiliarios: Mediante la compra y venta de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos abiertos, cerrados y country.

Administración: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de cinco (5), con

mandato por tres ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes, en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. La Asamblea correspondiente, fijará el número de directores, así como su remuneración.

Fiscalización: La sociedad prescindirá de la sindicatura.

Ejercicio Social: Cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia.

Disolución y Liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales. La liquidación estará a cargo del Directorio actuante, o por el liquidador o por la Comisión liquidadora.

Directorio: Presidente y Director Titular: Sixto Eduardo Torino, L.E. N° 8.283.418, domiciliado en calle Rivadavia N° 432. Vicepresidente y Director Titular: Luis Arturo Torino, L.E. N° 4.391.634, domiciliado en calle Rivadavia N° 330 de esta Ciudad. Director Suplente: María Leonor Torino, D.N.I. N° 5.275.258, domiciliada en calle Rivadavia N° 330 y Director Suplente: César Félix Torino, D.N.I. N° 8.165.094, domiciliado en calle Deán Funes N° 771 de esta Ciudad.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 21/06/2000. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 70,00

e) 23/06/2000

O.P. N° 244

F. N° 119.833

DISPROMED SALTA S.R.L.

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil, se reúnen el Sr. Carlos Guillermo Flores, de cincuenta y nueve años de edad, argentino, divorciado, L.E. N° 7.254.225, con domicilio en Avda. Del Golf N° 573 de la ciudad de Salta, comerciante; María Gabriela Flores, de veinticinco años de edad, argentina, soltera, D.N.I. N° 24.138.472, comerciante y Diego Martín Flores, de veintitrés años de edad, argentino, soltero, D.N.I. N° 25.757.632, comerciante, estos dos últimos con domicilio en Avda. Del Golf N° 573 de la ciudad de Salta y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por la Ley de Sociedades Comerciales y por las siguientes cláusulas.

Primera: Denominación: La sociedad se denominará Dispromed Salta S.R.L. y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Salta, Capital, actualmente en calle General Güemes N° 1594, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto del país o del exterior.

Segunda: Plazo de Duración: El término de duración de la sociedad, será de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción deberá solicitarse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.

Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la compra y venta al por mayor y menor y la distribución de productos farmacéuticos, productos cosméticos, de perfumería tocador, sin restricción alguna. Queda comprendido en su objeto el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones vinculadas a los productos precedentemente mencionados, como así también la realización de actividades promocionales y de investigación de mercado vinculadas a lo mismo.

Cuarta: Para la consecución del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por la ley sin restricción de ninguna clase, ya sean de naturaleza judicial o extrajudicial que se relacione directamente o indirectamente con el objeto social.

Quinta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000), dividido en mil cuotas de Pesos diez cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Carlos Guillermo Flores, ocho mil (8.000) cuotas de valor nominal de Pesos diez (\$ 10) cada una, que hacen un total de Pesos ocho mil (\$ 8.000), lo cual representa un ochenta por ciento (80%) del total del capital; María Gabriela Flores, mil (1.000) cuotas de valor nominal de Pesos diez (\$ 10), lo cual representa un diez por ciento (10%) del total del capital y Diego Martín Flores, mil (1.000) cuotas de valor nominal de Pesos diez (\$ 10), lo cual representa un diez por ciento (10%) del total del capital. Las cuotas son suscriptas e integradas totalmente por los socios en dinero en efectivo.

Sexta: Administración: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el Sr. Carlos Guillermo Flores, quién revestirá el carácter de socio Gerente. Durará en su cargo por el plazo de duración de la sociedad. Tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las que la ley requiere poderes especiales, conforme al Código Civil. Pueden en consecuencia,

celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con bancos oficiales y privados que tiendan al cumplimiento de los fines sociales y todos los demás actos sin limitación alguna.

Séptima: Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales, no podrán ser cedidas a terceros extraños, sino con el acuerdo mayoritario de los socios. Los socios existentes tendrán preferencia sobre terceros extraños para la adquisición de cuotas sociales. Los socios que se propongan ceder sus cuotas deberán comunicarlo a los otros socios. Estos deberán pronunciarse dentro de los quince días de notificados, presumiéndose su aceptación si no se notifica la oposición. En caso de oposición los socios pueden recurrir, al Juez del domicilio social, previa preferencia de los socios que no se opusieron, que con audiencia del socio oponente y del representante de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Para el ejercicio del derecho de preferencia, el valor de las cuotas sociales se determinará mediante la confección de un balance especial, donde se actualizarán los bienes a valor de plaza.

Octava: En caso de muerte de un socio, los otros socios tendrán opción de noventa (90) días para la compra de las cuotas del socio fallecido. En caso de no ejercitarse la opción, la transferencia por causa de muerte se hará efectiva cuando sus herederos acrediten su calidad de tales. Los herederos deberán acreditar la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales, siendo indivisibles las cuotas sociales. En el ínterin actuará en representación de los herederos el administrador de la sucesión.

Novena: Libros de Actas: Cuando los socios lo requieran, se asentarán en un libro de Actas las deliberaciones y resoluciones que suscriban.

Décima: Ejercicio Económico y Distribución de Ganancias: El ejercicio económico cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse un Balance General, inventario y demás documentación ajustadas a las disposiciones legales vigentes. De las ganancias realizadas y líquidas, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobase, se distribuirán de acuerdo al capital aportado por cada uno de los socios. En caso de pérdidas, los socios soportan las mismas en igual proporción.

Décimo Primera: Disolución y Liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Artículo noventa y cuatro y concordantes de la Ley de Sociedades. Extinguido el Pasivo social el liquidador confeccionará el Balance General y el proyecto de distribución, repartiéndose el remanente en base al aporte de capital de cada socio.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, prestando las partes plena y total conformidad a lo expuesto precedentemente.

Fecha de certificación de firmas 08/05/00.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 21/06/2000. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 79,00

e) 23/06/2000

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 228

F. N° 119.806

UNILAB S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convóquese a los señores accionistas de Unilab S.A. a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 07 de julio, a horas 19,30, en la sede social, sita en calle Deán Funes N° 948 de la ciudad de Salta, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Evolución del Patrimonio Neto de sus Notas Anexas e Informe del Síndico correspondiente al 4to. Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1999.

En caso de no reunirse quórum suficiente para sesionar, establecido por el Art. 243 de la Ley N° 19.550, se procede en este mismo acto a la segunda convocatoria de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día 07 de julio de 2000, a horas 20,30, a efectos de tratar el mismo orden del día Art. 19 de los Estatutos Sociales y Art. 238 de la Ley N° 19.550.

Los accionistas deben depositar constancia de las cuentas de las acciones escriturales para su registro en el libro de asistencia a la Asamblea con tres (3) días de anticipación en la sede social, sita en calle Deán Funes N° 948, conforme a lo establecido en el Art. 20 de los Estatutos Sociales y Art. 238 de la Ley N° 19.550.

Dr. Nabih Jozami

Director

Dr. José A. Gutiérrez

Director

Dr. Víctor D. Elías

Director

Imp. \$ 100,00

e) 22 al 28/06/2000

AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 255

F. N° 119.846

CAMINOS S.A.

Aumento de Capital - Modificación Estatuto Social - Inscripción Directorio

Comunica que por Asamblea General Extraordinaria del primero de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve la sociedad resolvió modificar los Arts. 1º, 2º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de su Estatuto y reformar y adecuar los mismos a las normas de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

Denominación: La sociedad se denomina Caminos S.A., Constructora, Industrial, Minera, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Salta, República Argentina, pudiendo su directorio establecer agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país, asignándoles o no capital y estableciendo para ellos administración autónoma o no.

Domicilio: Avda. Reyes Católicos N° 2201, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Duración: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la provincia de Salta. La Asamblea podrá prorrogar este plazo o disolver anticipadamente la sociedad.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 1.460.000,00, representado por 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 14,60 cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo dispuesto en el Artículo 188 de la Ley N° 19.550, resolución que deberá ser elevada a Escritura Pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos correspondiente. Los aumentos de capital se efectuarán emitiendo acciones en la misma proporción de las ya emitidas. Los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de las acciones de su propia categoría y el derecho de acrecer, en proporción a las acciones de que fueran titulares.

Organo de Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres y con mandato por un ejercicio. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran. Mientras la sociedad

prescinda de la Sindicatura, la elección por la Asamblea de uno o más Directores suplentes será obligatoria. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad de sus mandatos. En caso que la Asamblea elija más de un Director para formar el Directorio, éste en su primera reunión designará de entre los mismos un Presidente y un Vicepresidente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. De producirse iguales circunstancias respecto del Vicepresidente, la Presidencia será ejercida por el Director suplente elegido y en el orden de su elección. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus titulares y resuelve por mayoría de votos presentes. El Directorio se reunirá cuando cualquiera de sus miembros lo requiera. La retribución del Directorio será fijada por la Asamblea. Se resolvió fijar el número de miembros del Directorio en un Titular y un Suplente: Se designa Director Titular: Sra. María Eleonor Elías, L.C. N° 6.194.592; Director Suplente: Sra. María Nella Elías, D.N.I. N° 16.128.489.

Sindicatura: Se prescinde.

Representación: La representación de la sociedad corresponde al Director Titular en forma individual y en caso de ausencia o impedimento al Director Suplente.

Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio cerrará el 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 16/06/2000. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 55,00

e) 23/06/2000

O.P. N° 242

F. N° 119.821

BLUEBELLS SCHOOL S.R.L.

Modificación de Contrato Social
y Designación de Gerente

Mediante convenio celebrado el día 24 de mayo de 2000, las señoras Silvia Mabel Herrera de Padilla y Patricia Ester Ocaña de Dumas, en su carácter de únicas

socias de la sociedad denominada Bluebells School S.R.L. han resuelto lo siguiente:

I. Modificar las cláusulas **Segunda y Cuarta** del contrato social, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta y podrá establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.

Cuarta: La sociedad será administrada por un gerente, socio o no, designado por la Asamblea de socios por mayoría de capital. Durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelegido. La representación de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo del gerente, cuya firma obligará a la sociedad. En tal forma tiene plena facultad para dirigir y administrar la sociedad y disponer de los bienes que hagan a la actividad normal del objeto social, salvo para disponer o gravar bienes inmuebles, lo que deberá ser previamente autorizado por la Asamblea de socios. Podrá en consecuencia celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, incluso aquéllos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme a los Artículos noveno del Decreto Ley N° 5.965/63 y 1.881 del Código Civil; entre ellos operar con los bancos o instituciones de créditos oficiales o privados; otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales, con el objeto que juzgue convenientes; siendo esta enunciación no limitativa.

II. Designación de Gerente: Designar socia gerente por un período de cuatro años a la señora Silvia Mabel Herrera de Padilla, argentina, D.N.I. N° 12.958.847, quien acepta la designación efectuada.

III. Domicilio Social: Fijar el domicilio social en calle Caseros N° 1326 de la ciudad de Salta.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 20/06/2000. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 25,00

e) 23/06/2000

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. Nº 246

F. Nº 119.839

O.P. Nº 254

F. Nº 119.845

COOPERATIVA DE TRABAJO GRAFICO "6 DE FEBRERO" LTDA.

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Consejo de Administración y en cumplimiento de las disposiciones del Estatuto Social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 08 de julio de 2000, a horas 08:00, en el local de la Cooperativa de Trabajo Gráfico "6 de Febrero" Ltda., sito en calle España 2195, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos asociados para aprobar y firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2º) Consideración de Recurso de Apelación en contra de la Resolución Nº 115, planteado por la ex asociada Zulema Vilca de Ríos.
- 3º) Consideración del pedido realizado por los asociados referente a Remoción del Secretario.
- 4º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Resultado de Situación Patrimonial y Cuadros Anexos, Informe del Síndico y Dictamen del Auditor.
- 5º) Consideración del proyecto de modificación de los porcentajes para la Distribución de Retornos.
- 6º) Consideración del proyecto de modificación de la resolución que reglamenta los trabajos mal realizados.

Nota: Se recuerda a los señores asociados la vigencia del Artículo 49 de la Ley Nº 20.337 de Cooperativas con relación al quórum para sesionar.

José Ricardo Chocobar Walter Gerardo Yapura

Secretario

Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 23/06/2000

CENTRO VECINAL BARRIO LAVALLE - SECTOR NUEVO

Asamblea General Extraordinaria

El Centro Vecinal Barrio Lavalle - Sector Nuevo, Personería Jurídica Resolución Nº 1.914, convoca a los asociados a participar de la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el 15/07/2000, a horas 09:00, en calle Río Piedras Nº 280 (Colegio).

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura Acta anterior.
- 2º) Memoria del Ejercicio.
- 3º) Balance General, Inventario 92/99. Reforma del Estatuto.
- 4º) Elección de miembros Comisión Directiva.

Nota: La Asamblea se realizará válidamente con los socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiere reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Comisión Normalizadora

Héctor R. Lucero

Imp. \$ 8,00

e) 23/06/2000

O.P. Nº 243

F. Nº 119.825

CLUB DE GIMNASIA Y TIRO

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Señores asociados:

La Comisión Directiva del Club de Gimnasia y Tiro convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, en los términos de los Arts. 73, 75 y 76 del Estatuto a llevarse a cabo el día 08 de julio de 2000, a horas 10:00, en su sede social sita en calle Vicente López 670 de la ciudad de Salta, para el tratamiento y aprobación del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Organó de

Fiscalización, en todos los casos correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1999 (Art. 73 del Estatuto).

- 3º) Renovación total de autoridades, a saber: Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, 7 (siete) Vocales Titulares y 7 (siete) Vocales Suplentes, Organo de Fiscalización: 3 (tres) Miembros Titulares y 3 (tres) Miembros Suplentes (Arts. 35 y 75 del Estatuto). El mandato de la totalidad de las autoridades electas será hasta completar el período de la actual Comisión Directiva. La convocatoria se realiza en razón de haber presentado su renuncia al cargo la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y del Organo de Fiscalización. Las renunciaciones mencionadas se harán efectivas a partir del día 09 de julio de 2000. Se hace saber que toda agrupación que se constituya para intervenir en los comicios deberá solicitar a la Junta Electoral, con un aval mínimo de 30 socios con derecho a voto y como último plazo hasta las 24 horas del día 30 de junio de 2000, su oficialización con indicación del cargo, nombre y apellido del postulante, número de socio y firma del mismo, mediante sistema de Lista Completa. Podrán concurrir todos los asociados, pero sólo tendrán derecho a voto y formarán quórum quienes tengan una antigüedad mínima e ininterrumpida de un año y registren abonada la cuota de mayo de 2000. Respecto de los socios "Grupo Familiar" se aclara que sólo podrán votar los titulares (varón y mujer) de cada uno de ellos y sus hijos mayores de 19 años que registren como socios

un año de antigüedad como mínimo. La Junta Electoral se constituirá en la Secretaría del Club en donde se encontrarán para su consulta los informes que mandan facilitar el Estatuto y el Reglamento Electoral vigente. El acto comicial se cumplirá en el horario de 10:00 a 18:00, luego del cual se procederá a hacer el recuento y escrutinio de los votos, labrándose un acta y procediéndose a proclamar a los miembros electos, quienes entrarán en posesión de sus cargos el día siguiente del comicio.

- 4º) Designación de dos socios para que suscriban el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Salta, 21 de junio de 2000

Dr. Tomás Ricardo Maza

Dr. Ricardo Nallín

Secretario

Vicepresidente 2º

Imp. \$ 32,00

e) 23/06/2000

FE DE ERRATA

O.P. N° 245

De la Edición N° 15.925 (20/06/00)

Conste por la presente que por una equivocación se invirtieron la numeración de las Facturas Valor al Cobro N°s. 9.465 y 9.466 del Ministerio de Infraestructura - Unidad de Infraestructura de Desarrollo y del Ejército Argentino Vª Brigada Motorizada, respectivamente.

La Dirección

Sin cargo

e) 23/06/2000

RECAUDACION

O.P. N° 262

Saldo anterior.....	\$ 95.782,30
Recaudación del día 22/06/00.....	\$ 931,30
TOTAL	\$ 96.713,60

AVISO

La provincia de Salta a través del BOLETIN OFICIAL se encuentra adherida por convenio a la Red Nacional de Información Jurídica, la misma tiene por objeto el intercambio y difusión de la Información Jurídica y constituyen el Sistema Argentino de Informática Jurídica S.A.I.J.

¿QUE LE OFRECE EL S.A.I.J.?

El acceso sencillo, rápido y eficaz a toda información jurídica actualizada que Ud. necesita. Documentos que cubren rápidamente las diversas ramas del Derecho.

¿DE QUE FORMA?

A través de los servicios:

- Jurisprudencia Nacional.
- Legislación Nacional.
- Legislación Provincial.
- Jurisprudencia Provincial.
- Decretos del Poder Ejecutivo Nacional.
- Doctrina de los Juristas.
- Dictámenes de la Procuración General del Tesoro de la Nación.

**ACERQUESE AL BOLETIN OFICIAL
Y RESUELVA DE MANERA RAPIDA
Y MODERNA SU NECESIDAD
DE INFORMACION**

Informes:

Boletín Oficial - Zuviría 490
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: (0387) 4214780

